

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

FISCALÍA
JPM/MDT/EDL/FRG/MAML/CBSP/MAC



**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS
DEL CONCURSO FONDO DE INICIATIVAS PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA, "RECUPERANDO
CHILE- ACCIÓN SOCIAL", AÑO 2026**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 070

SANTIAGO, 11 MAY 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el D.F.L. N°1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con fuerza de ley N°7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las secretarías de Estado; en el Decreto ley N°1.028, que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado; en el Decreto N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los ministros de Estado para firmar "Por orden del presidente de la República"; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.796, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el Reglamento que determina la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobado en el decreto supremo N°15, de 2012, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social; en el Decreto N°4, del 2026, del Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior que declara zona afectada por catástrofe a la Región de Ñuble, ratifica medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que indica; en los Decretos N°3, N°24, y N°52, todos del 2026 del Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, que declara, y prorrogan, respectivamente, el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Biobío; en el Decreto N°5, de 2026, del mismo año y origen, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas de Concepción, Penco y Tomé, todas de la Región del Biobío; ratifica medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que indica; en el Decreto N°21, de 2026, de la misma autoridad que amplía declaración de zonas afectadas por catástrofe establecida mediante Decreto supremo N°5, de 2026, del mismo origen, a las comunas que indica, todas de la Región del Biobío; en la Ley N°19.638 que establece normas sobre la constitución jurídica de las Iglesias y Organizaciones Religiosas; en la Ley N°19.712, del Deporte; en el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el D.F.L. N°1, 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades; en el D.F.L. N°3, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores; en la Ley N°19.418 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°58 de 1997, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley N°20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades; en el Memorándum Electrónico SES N°850/2026, de 28 de abril de 2026, del Jefe de la División de Cooperación Público Privada de la

Subsecretaría de Evaluación Social; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, estableciendo en su artículo 1° que es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza, proveer apoyos y cuidados y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la igualdad de oportunidades en la vida nacional. Agrega que, asimismo, velará por la participación de la sociedad civil en las materias de su competencia, en especial, aquellas dirigidas a personas o grupos vulnerables, familias y niños.

2° Que, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, contempla recursos para la asignación y ejecución del "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza".

3° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero de la glosa N°04 aplicable a la asignación referida, a estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas, de acuerdo con lo que establece el articulado de la Ley. Agrega que, en el proceso de asignación de los recursos, en igualdad de puntaje de evaluación, deberá asegurarse que al menos un proyecto destinado a fomentar la participación de las personas con discapacidad visual, física o intelectual resulte seleccionado en cada convocatoria.

4° Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, agregando que el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. En este mismo sentido, el artículo 23 de la Ley N°21.796 precitada, establece que el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada, en calidad de ejecutor de recursos o programas públicos, salvo que la ley expresamente señale lo contrario.

5° Que, en este contexto, la Subsecretaría de Evaluación Social, ha determinado que, durante el presente año, parte de los recursos contemplados en la asignación ya referida se ejecutarán a través de la presente convocatoria destinada a financiar proyectos orientados a la superación de la pobreza y al apoyo a las zonas afectadas por la emergencia provocada por los incendios que afectaron a las regiones de Valparaíso, Biobío y, Ñuble. Lo anterior, a fin de contribuir y fortalecer las labores que realizan las instituciones de la sociedad civil, en particular las Corporaciones y Fundaciones sin fines de lucro, que trabajan con personas o grupos vulnerables de la sociedad, en relación a lo dispuesto por el inciso penúltimo del artículo 1° de la Ley N°20.530.

6° Que, el presente concurso denominado "Recuperando Chile 2026" del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, está diseñado para ejecutar dos líneas de financiamiento. La primera de ellas, correspondiente a la línea de "Acción Social", cuyas Bases administrativas y técnicas se aprobarán a través del presente acto administrativo, contempla un monto total de financiamiento de \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos). La segunda, correspondiente a la línea de "Evaluación de Experiencias", contempla un monto total de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), y cuyas respectivas Bases se regularán a través de otro acto administrativo.

7° Que, la Subsecretaría de Evaluación cuenta con recursos disponibles para el presente concurso, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP-SES N°78, de fecha 30 de marzo de 2026, emitido por el jefe del Departamento de Finanzas, dependiente de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, por tanto;

RESUELVO:

1° APRUÉBANSE las siguientes Bases Administrativas y Técnicas del Concurso, **"RECUPERANDO CHILE-ACCIÓN SOCIAL-2026"** del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, y cuyo texto es el siguiente:

"FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, CONCURSO RECUPERANDO CHILE-ACCIÓN SOCIAL-2026"

1. ANTECEDENTES

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente "el Ministerio", tiene como misión contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza, proveer apoyos y cuidados y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional. Deberá, asimismo, velar por la participación de la sociedad civil en las materias de su competencia, en especial, aquellas dirigidas a personas o grupos vulnerables, familias y niños.

Así, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 2° de la Ley N°20.530, son personas o grupos vulnerables aquellos que, por su situación o condición social, económica, física, mental o sensorial, entre otras, o por presentar carencias desde un punto de vista multidimensional, se encuentran en desventaja y requieren de un esfuerzo público especial para participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional y acceder a mejores condiciones de vida y bienestar social.

En este sentido, el acceso a la educación, a la salud, al empleo, a la seguridad social, a la vivienda y su entorno, y, además, el hecho de contar con redes y cohesión social, son dimensiones relevantes, no sólo en tanto necesidades básicas que deben ser cubiertas, sino como aspectos esenciales para el óptimo desarrollo físico, psicológico, emocional, espiritual y social de las personas. La precariedad en alguna de estas dimensiones sitúa a las familias en situación de vulnerabilidad.

En función de lo anterior, el Estado ha debido fortalecer las políticas públicas que van en directo beneficio de la población más vulnerable. Así, de acuerdo con el contexto social actual, el foco principal en esta oportunidad está centrado en fortalecer los ámbitos económicos, sociales, educacionales, de salud pública, entre otros. En este sentido, la colaboración público-privada se hace indispensable para que las intervenciones dirigidas a dicha población se puedan ejecutar de manera eficiente, innovadora, ágil, con pertinencia y en atención a la diversidad de acciones que se puedan necesitar. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°20.530, precitada.

En este contexto y como es de público conocimiento, el año 2024 en la Región de Valparaíso, se produjeron dos incendios de interfaz urbano-forestal de gran envergadura en ciertas localidades de las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana. Las altas temperaturas, las condiciones ambientales y la topografía de la Región, propiciaron una rápida propagación de los incendios, generando daños directos en vidas humanas y bienes materiales, encontrándose actualmente, aun en implementación, el plan de reconstrucción impulsado por el Estado.

Por otra parte, en el mes de enero de este año, en las regiones de Ñuble y del Biobío se verificaron diversos incendios forestales que alcanzaron zonas urbanas y rurales de ambas regiones, provocando daños de gran magnitud sobre bienes materiales y, en la integridad y seguridad de las personas de dichas zonas. En este contexto, el Ministerio del Interior, a través de la Subsecretaría del Interior, dictó los Decretos N°4; N°5 y N°21, todos de 2026, declarando zonas afectadas por catástrofe a toda la Región del Ñuble y, a las comunas de Concepción, Penco, Tomé, Florida, Hualqui, Laja, Los Ángeles y Nacimiento, todas de la Región del Biobío, respectivamente.

Atendida la magnitud de los desastres referidos el Estado, a través de sus distintos organismos, ha adoptado medidas para ir en ayuda de las personas afectadas, propiciando un trabajo coordinado y conjunto que les permita recuperar sus bienes, su bienestar general y, así de esta forma, retomar sus vidas. Por tanto, la Subsecretaría de Evaluación Social, en el marco de sus competencias, ha considerado relevante y necesario, que, en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza contemplado en la Ley de Presupuestos de este año, se impulsen y financien proyectos presentados por instituciones de la sociedad civil que vayan en directa ayuda y apoyo para las personas y comunidades de las localidades más afectadas por los incendios.

De esta manera, el concurso denominado "Recuperando Chile-Acción Social-2026", financiado con cargo al Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, tendrá como objetivo impulsar proyectos para la **superación de la pobreza multidimensional**, en todas las regiones del país, poniendo énfasis en aquellas iniciativas que busquen apoyar a las familias afectadas por los incendios en la Región de Valparaíso, de acuerdo a lo establecido en el "Plan de Reconstrucción de Incendios de la Región de Valparaíso" y en las regiones de Ñuble y del Biobío, en particular, en las comunas declaradas como zonas afectadas por catástrofe a través de los decretos ya indicados. Lo anterior, con el propósito de apoyar y fortalecer el trabajo que realizan las instituciones de la sociedad civil, en particular, las Corporaciones y Fundaciones sin fines de lucro, que tengan experiencia en la ejecución de proyectos/programas enfocados en el trabajo de personas o grupos vulnerables.

Para ello, se financiarán distintos tipos de proyectos relacionados con las materias ya señaladas, los que pueden estar enfocados hacia distintas líneas o ámbitos de acción como las que se señalan a continuación, y sin que su referencia sea de carácter taxativo, considerando que el objeto de esta convocatoria es financiar proyectos para la superación de la pobreza multidimensional, en diversas líneas o ámbitos de acción:

- **Asociatividad y cooperación para la reactivación:** Iniciativas que promuevan la colaboración y el trabajo conjunto entre organizaciones y, actores públicos y privados.
- **Salud mental:** Iniciativas que brinden servicios de atención, acompañamiento y reintegración social a nivel individual, familiar o comunitario.
- **Entorno barrial digno:** Iniciativas orientadas a mejorar espacios comunes e infraestructura comunitaria.
- **Resiliencia, redes y cohesión social:** Iniciativas que contemplen acciones que fortalezcan las redes comunitarias, institucionales y sociales para enfrentar situaciones de alta vulnerabilidad, poniendo especial foco en el desarrollo de capacidades de adaptación, recuperación y bienestar de las comunidades frente a contextos adversos.

Asimismo, las iniciativas pueden estar orientadas a trabajar con los grupos vulnerables que están establecidos en el numeral 3) del artículo 2° de la ley N°20.530, y los que se definen en las presentes Bases del concurso. A modo de ejemplo se enfatizan los siguientes:

- **Grupos vulnerables¹:** Iniciativas enfocadas en abordar temáticas relacionadas con los grupos vulnerables, tales como:
 - **Cuidados:** En línea con el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados. Esto incluye proyectos que reconozcan y valoren a personas cuidadoras no remuneradas, así como experiencias comunitarias de cuidado que ofrezcan capacitación, apoyo y atención en salud y bienestar para mejorar su calidad de vida, y así, contribuir a un entorno más justo y equitativo para quienes cuidan;
 - **Niñez:** Proyectos orientados al cuidado y, prevención, promoción y protección de los derechos los niños, niñas y adolescentes (NNA). Se deja establecido que para la ejecución de un proyecto enfocado en esta población, no podrán formar parte del equipo aquellas personas que estén inhabilitadas para trabajar con niños/as y adolescentes en virtud de lo establecido en la Ley N°20.594, que crea inhabilitaciones para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilitaciones; ni tampoco aquellos que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza atentan contra la dignidad de los niños/niñas y adolescentes. Lo anterior, se certificará a través de la suscripción del **Anexo N°5**, de las presentes Bases;
 - **Personas mayores:** Iniciativas dirigidas al trabajo con personas mayores, que valoren y visibilicen su aporte en los ámbitos familiar y comunitario.
 - **Personas en situación de discapacidad** visual, física o intelectual.

Sobre el particular, cabe precisar que las líneas o ámbitos de acción previamente indicados deben, además, estar dirigidos al **desarrollo de redes de apoyo** entre las diferentes organizaciones, actores de la sociedad civil e instituciones; así como también propiciar un trato digno, una aceptación de la diversidad y los derechos humanos, lo cual se relaciona directamente con el concepto de cohesión social mencionado en el Informe Final del Consejo Asesor para la Cohesión Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia el año 2020².

A su vez, el año 2015, la Organización de Naciones Unidas (ONU) aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, consistente en un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, teniendo también la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia, siendo una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino para mejorar la vida de todos y todas. La Agenda cuenta con diecisiete (17) Objetivos de Desarrollo Sostenible, en adelante e indistintamente, "ODS", entre los que se incluyen la eliminación de la pobreza, el combate al cambio climático, la educación de calidad, la igualdad de género, la defensa del medio ambiente, la reducción de las desigualdades, ciudades y comunidades sostenibles, alianzas para el desarrollo, entre otros.

En este sentido y considerando el compromiso del Estado en el cumplimiento de los ODS, esta Subsecretaría ha determinado que el Fondo Concursable para el año 2026, sea un medio que contribuya también a cumplir con los objetivos de la Agenda 2030, por lo que se impulsará que las organizaciones de la Sociedad Civil- Corporaciones o Fundaciones sin fines de lucro que postulen a él- incorporen como parte de sus iniciativas, acciones, conceptos y/o estrategias que se vinculen a ellos, a partir de los criterios establecidos en las presentes Bases.

¹ De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 3) de la Ley N°20.530, son aquellos que, por su situación o condición social, económica, física, mental o sensorial, entre otras, o por presentar carencias desde un punto de vista multidimensional, se encuentran en desventaja y requieren de un esfuerzo público especial para participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional y acceder a mejores condiciones de vida y bienestar social.

² La definición de cohesión social establecida en dicho documento hace referencia a tres dimensiones: (i) Calidad del vínculo social; (ii) Sentido de pertenencia; y (iii) Foco en el bien común, los que, a su vez, presentan subdimensiones. Para mayor detalle revisar el documento en el siguiente link https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/storage/docs/Informe_Final_Consejo_Cohesion_Social.pdf

Es por lo anterior, que para el presente concurso, la Subsecretaría de Evaluación Social, de acuerdo a lo informado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP-SES N°78, de fecha 30 de marzo de 2026, emitido por el jefe del Departamento de Finanzas, dependiente de la División de Administración y Finanzas, cuenta con un monto máximo de **\$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos)** fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01 "Subsecretaría de Evaluación Social", Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza" de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

2. DE LAS BASES Y SU PUBLICACIÓN

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba las presentes Bases, y sus anexos, se publicará en las páginas web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia <https://www.midesof.gob.cl/sociedad-civil/fondos-concursables/> y, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, <https://fondos.gob.cl>, dando inicio con dicha publicación al presente Concurso, el que se desarrollará conforme al itinerario que se indica en el numeral 16 de las presentes Bases.

Las instituciones postulantes deberán presentar los antecedentes en el marco de los plazos, términos y condiciones administrativas establecidas en las Bases, y sus anexos, las que se entenderán conocidas y aceptadas por todas las instituciones interesadas en postular, en adelante e indistintamente "la institución postulante".

Asimismo, constituirán reglas propias del proceso concursal, las aclaraciones que emita y publique la Subsecretaría, sea que ellas fueren requeridas por los mismos participantes o bien impartidas por ésta. Con todo, y en caso de haber rectificaciones y/o modificaciones, aprobadas mediante el respectivo acto administrativo, serán también parte integrante del presente proceso. Por tanto, cada institución tiene la obligación de revisar periódicamente las páginas web indicadas.

Se hace presente, además, que también estarán disponibles en los sitios institucionales ya indicados, los documentos de apoyo para la presentación de las postulaciones (guía de medios de verificación y de participación ciudadana), así como un conjunto de preguntas frecuentes con sus respectivas respuestas.

Finalmente, cabe señalar que, en razón de una posible emergencia sanitaria o de otro tipo, se deberá además dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad correspondiente.

3. QUIENES PUEDEN POSTULAR

3.1 Instituciones habilitadas para postular

Pueden postular al presente concurso **exclusivamente las Fundaciones o Corporaciones** constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, **que tengan una existencia legal mínima de dos años** contados desde su constitución y hasta el momento del cierre del proceso de postulación del concurso, establecido en el numeral 16 "Cronograma del Concurso" de las presentes Bases, lo que se acreditará a través del certificado de vigencia emitido por la autoridad competente.

Asimismo, el objeto social de la institución postulante deberá ser pertinente a las actividades del proyecto, y que tenga como propósito la superación de la pobreza en los territorios o comunidades en los que proyecta realizar sus actividades, que favorezcan a personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social.

Adicionalmente, las instituciones que postulen deberán presentar antecedentes que acrediten experiencia en el área de ejecución de la iniciativa, lo que será revisado y evaluado conforme a lo dispuesto en el numeral 8 de las Bases, debiendo adjuntar en la postulación para estos efectos, los medios de verificación correspondientes. Lo anterior, por aplicación de lo dispuesto por el artículo 25 letra a) de la Ley N°21.796.³

En consecuencia, la postulación de cualquier otro tipo de institución, o de aquellas cuya existencia legal sea inferior a dos años, o cuyo objeto social no sea pertinente con las actividades a desarrollar, de acuerdo a lo indicado en sus estatutos, acta de constitución u otro, según corresponda, o que no haya presentado antecedentes de experiencias anterior **será declarada inadmisibile** según lo establecido en el numeral 7, de las presentes Bases.

3.2 Instituciones que no se encuentran habilitadas para postular

No estarán habilitadas para postular al concurso las instituciones que presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a) Instituciones cuyos directivos, administradores y/o representantes sean funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o de sus servicios relacionados, lo que será acreditado mediante declaración jurada simple suscrita por el representante legal de la institución, de acuerdo con el formato del **Anexo N°1** de las presentes Bases.
- b) Instituciones cuyos directivos, administradores y/o representantes, sean cónyuges, convivientes civiles, hijos o hijas, parientes consanguíneos, hasta el tercer grado inclusive, o por afinidad hasta segundo grado inclusive, de funcionarios directivos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o de sus servicios relacionados, o del equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social, lo que será acreditado mediante declaración jurada simple suscrita por el representante legal de la institución de acuerdo al formato del **Anexo N°1** de las presentes Bases.
- c) Instituciones regidas por la normativa establecida en la Ley N°19.638 que establece normas sobre la constitución jurídica de las Iglesias y Organizaciones Religiosas; aquellas regidas por las normas del Derecho Canónico; por la Ley N°19.712, del Deporte; y Corporaciones educacionales que se encuentren constituidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 A del D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a Establecimientos Educacionales.
- d) Corporaciones, Fundaciones y Asociaciones Municipales regidas por el D.F.L N°1, 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades.
- e) Asociaciones de consumidores, reguladas por el D.F.L. N°3, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores.
- f) Organizaciones comunitarias, sean éstas territoriales o funcionales, regidas por la Ley N°19.418 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el

³ Se deja constancia que, en la etapa de admisibilidad, solo se revisará que la institución haya presentado los antecedentes que acrediten su experiencia, ya que el análisis de los mismos para determinar si cuenta o no con ella en el área de la iniciativa postulada, tendrá lugar en la etapa de evaluación y calificación descrita en el numeral 8 de las presentes Bases.

Decreto N°58 de 1997, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- g) Instituciones cuyos miembros estén inhabilitados(as) para trabajar con niños, niñas o adolescentes en virtud de lo dispuesto en la Ley N°20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades; que no han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y no existen causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza atentan contra la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, debiendo completar para estos efectos el Anexo N°5 de las presente Bases.
- h) Aquellas instituciones cuya existencia legal sea inferior a dos (2) años contados desde su constitución y hasta el cierre del proceso de postulación del presente concurso.
- i) Aquellas instituciones cuyo objeto social no sea pertinente con la actividad a desarrollar en el proyecto presentado de acuerdo a lo establecido en sus estatutos, acta de constitución y/o sus modificaciones.
- j) Aquellas instituciones que no presenten el Anexo N°4 con los respectivos medios de verificación.
- k) Aquellas instituciones a las que, desde el año 2023 a la fecha de publicación de la presente convocatoria, se les haya dado término anticipado a un convenio de transferencia de recursos suscrito en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, de la Subsecretaría de Evaluación Social. Lo anterior, será corroborado por la Subsecretaría de Evaluación Social, de acuerdo con los antecedentes que obran en su poder.

La veracidad de la información de las declaraciones juradas simples entregadas por la entidad postulante, serán de exclusiva responsabilidad de ésta. En caso de verificarse la falta de veracidad en lo informado o en el caso de que se acredite que la institución no se encuentra habilitada para postular, será declarada inadmisibles o no elegible según corresponda en el acto administrativo respectivo.

4. PROYECTOS

4.1 Población beneficiaria de los proyectos

Se financiarán proyectos que favorezcan a personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social, lo que deberá especificarse claramente en el **Anexo N°2** de las presentes Bases denominado "Formulario de Presentación de Proyecto", específicamente en la Sección N°3 "Participantes", considerando la diversidad de las personas beneficiadas y actores – niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores, hombres y mujeres, personas cuidadoras, personas con discapacidad, familias de personas privadas de libertad, pueblos originarios, población migrante– y sus particularidades culturales, socioeconómicas y territoriales.

4.2 Tipo de proyectos

Las instituciones habilitadas para postular podrán presentar proyectos sociales que estén enfocados en los ámbitos de acción señalados en el **Anexo N° 2** de las presentes Bases, denominado "Formulario de presentación de proyecto" y, que tengan como objetivo la superación de la pobreza en los territorios o comunidades en que proyectan realizar sus actividades.

Además, se financiarán proyectos orientados a la superación de la pobreza para apoyar a los territorios afectados por catástrofes derivadas de los incendios en las regiones y comunas que se señalan a continuación:

- **Valparaíso:** Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana⁴
- **Ñuble:** Todas las comunas de la Región⁵.
- **Biobío:** Florida, Hualqui, Laja, Los Ángeles, Nacimiento, Concepción, Penco y Tomé⁶.

Resulta indispensable que estas iniciativas sean consistentes y coherentes con las **necesidades de los participantes**, y que el trabajo que se presente en las propuestas promueva la **cohesión social**, considerando una construcción de estas de manera **participativa** con las personas involucradas y que contenga un trabajo **complementario** con otras instituciones para que existan acciones que sean sostenibles en el tiempo.

Asimismo, se indica que dentro de los ámbitos de acción contemplados en los proyectos que pueden postular con sus respectivos planes de trabajo, se reconocen **todas las dimensiones de la pobreza multidimensional**. Se insta a que los proyectos pongan especial atención a las demandas sociales destinadas a: **asociatividad y cooperación para la reactivación, salud mental, entorno barrial digno, resiliencia, redes y cohesión social y grupos vulnerabilidad**⁷, y que propongan acciones en las siguientes líneas:

a) Proyectos que busquen la promoción, la activación, el fortalecimiento y desarrollo de la asociatividad de personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social afectadas por problemáticas comunes, como, por ejemplo:

- Proyectos que permitan la generación de redes colaborativas entre la comunidad e instituciones públicas, para la implementación de mejoras en el espacio físico de territorios con altos índices de vulnerabilidad social (por ejemplo: apoyo a la comunidad organizada para la recuperación y mejoramiento de áreas verdes o transformación de espacios públicos en situación de abandono).
- Proyectos que fortalezcan los conocimientos, competencias, habilidades y destrezas de líderes o facilitadores sociales del territorio, con el objetivo de contribuir en la solución de un problema que afecta a la comunidad (por ejemplo: capacitaciones en formalización de organizaciones territoriales y/o asesorías para formación jurídica de una agrupación).
- Proyectos que aborden situaciones de aislamiento social, abandono o exclusión, a través de la entrega de capacidades y/o equipamiento necesario que permitan mejorar la inclusión de personas en pobreza (por ejemplo: la habilitación, implementación y/o apoyo temporal de infraestructura física y/o digital en los lugares cercanos en los que habiten).

b) Proyectos que busquen la entrega de orientación, acompañamiento, servicios y/o bienes materiales para superar las diferentes problemáticas de personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social, como, por ejemplo:

⁴ Según el "Plan de Reconstrucción de Incendios de la Región de Valparaíso" del Gobierno de Chile. https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/storage/docs/Plan_reconstruccion.pdf

⁵ Según el Decreto N°4, del 2026, del Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior que declara zona afectada por catástrofe a la Región de Ñuble, ratifica medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que indica.

⁶ Según los Decretos N°3, 24 y 52, todos del 2026 del Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, que declara, y prorrogan, respectivamente el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Biobío; en el Decreto N°5, de 2026, del mismo año y origen, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas de Concepción, Penco y Tomé, todas de la Región del Biobío; ratifica medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que indica y, en el Decreto N°21, de 2026, de la misma autoridad que amplía declaración de zonas afectadas por catástrofe establecida mediante Decreto supremo N°5, de 2026, del mismo origen, a las comunas que indica, todas de la Región del Biobío.

⁷ Entendiendo que los grupos en vulnerabilidad son, por ejemplo, las personas cuidadoras; niños, niñas y adolescentes; personas mayores; personas en situación de discapacidad visual, física o intelectual y todas aquellas que por sus características se encuentre en dicha situación.

- Proyectos que incluyan la entrega de servicios directos a las personas beneficiarias, tales como: asistente de cuidados, asistencia médica, kinesiológica, psicológica, entre otras; para personas que proveen y/o reciben cuidado.
- Proyectos que contribuyan a la entrega, acompañamiento y mejoramiento de servicios de atención de salud mental integral destinados a grupos en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social. Estos proyectos deben involucrar a las familias de las personas beneficiarias y/o a sus comunidades, además de contar con un enfoque basado en la promoción y prevención.
- Proyectos que consistan en financiar insumos y/o equipamiento (por ejemplo: juegos de memoria, material didáctico y acondicionamiento de espacios físicos para el desarrollo de atenciones en esta materia), para los procesos de atención y acompañamiento en salud mental. Este tipo de proyecto no debe implicar sólo la compra y entrega de bienes, sino que también el desarrollo de habilidades y/o capacidades orientadas al fortalecimiento de la intervención respecto de la problemática planteada en el caso particular.
- Proyectos que incluyan intervenciones para personas que presenten consumo problemático de drogas y/o alcohol. Es necesario que estas intervenciones aporten mecanismos de prevención, rehabilitación e inclusión social, con el fin de no sólo mitigar posibles riesgos para las personas y/o sus comunidades, sino también aportar con oportunidades para la superación de su condición.
- Proyectos que contribuyan al desarrollo de habilidades socioemocionales en niños y niñas, consistentes en talleres de formación del carácter, dinámicas en torno al juego que promuevan la mejor convivencia entre pares, espacios que contribuyan al autodesarrollo y fomento del sentido de pertenencia de niños y niñas en relación consigo mismos, con los demás y con su entorno, entre otros.
- Proyectos que apoyen o presten asesoramiento de manera multidisciplinaria (en aspectos legales, económicos, educacionales, comunitarios, salud, idiomáticos, entre otros) en el proceso de inclusión social o regularización migratoria de las personas migrantes.
- Proyectos que entreguen herramientas para apoyar a los padres/madres y/o cuidadores de niños, niñas y adolescentes en habilidades parentales, con la finalidad de fomentar el desarrollo integral, crianza positiva y resguardo de sus derechos.
- Proyectos de articulación, encadenamiento productivo, capacitación y apoyo en la formalización de empleo de trabajadores y trabajadoras a cuenta propia, a través de la generación de redes locales de emprendimiento.
- Proyectos que fomenten la corresponsabilidad social y de género en los cuidados y las labores domésticas, en especial la redistribución de tareas entre hombres y mujeres.
- Proyectos que entreguen herramientas a las personas cuidadoras, ya sea través de la implementación de talleres, cursos de formación, manejo de cuidados paliativos, entre otras herramientas destinadas a aumentar las capacidades y/o habilidades en torno a los cuidados.
- Proyectos vinculados a mejorar la calidad de vida de las personas cuidadoras, mediante la entrega de apoyo psicológico y/o afín, servicios, herramientas de autocuidado y bienestar y espacios de atención donde se considere, como a la persona cuidadora; propiciando la adherencia y permanencia en la intervención.
- Proyectos que visibilicen y pongan en valor el rol que cumplen personas mayores en la sociedad, a través de actividades que promuevan el traspaso de conocimientos y saberes, talleres de activación en torno al deporte, la cultura y las artes, instancias que promuevan el envejecimiento activo, entre otros.

4.3 Montos de financiamiento

Para el presente concurso la Subsecretaría de Evaluación Social cuenta con un presupuesto de hasta **\$600.000.000- (seiscientos millones de pesos)**, con cargo a los cuales se

podrán financiar proyectos de **alcance regional (sólo una Región)**, y cuyo monto solicitado sea de hasta **\$15.000.000- (quince millones de pesos)**.

4.4 Alcance y cantidad de proyectos a financiar por cada institución postulante

Los proyectos deberán tener alcance regional, pudiendo involucrar a una o más comunas de la misma Región. En el caso de que una institución presente más de un proyecto para una misma Región, sólo se evaluará la admisibilidad del último proyecto ingresado en la plataforma de postulación.

Una misma institución podrá postular un máximo de dos proyectos, siempre que correspondan a regiones distintas. No obstante, solo podrá adjudicarse uno de ellos, de acuerdo a los criterios de adjudicación señalados en el numeral 9.1 de las presentes Bases.

En dicha hipótesis, esto es, que una misma institución presente más de dos proyectos en regiones distintas, pasarán a la etapa de admisibilidad sólo los dos últimos proyectos ingresados en la plataforma.

De esta forma, y para determinar la temporalidad en la presentación de los proyectos postulados, en el evento que corresponda a más de uno en una misma Región y, a más de dos en regiones distintas, se estará a la fecha de ingreso informada por la plataforma de postulación.

Asimismo, para determinar correctamente el alcance del proyecto, se considerará lo señalado por la institución en el formulario de presentación, siendo su responsabilidad el correcto llenado del mismo. Así, en caso de existir incongruencias que impidan determinar claramente el alcance del proyecto, la Subsecretaría declarará dicha postulación como inadmisibile, por no haber completado correctamente el formulario de postulación incumpliendo lo exigido en el numeral 6.2 letra a) de las presentes Bases.

4.5 Plazo de ejecución de los proyectos

El concurso financiará exclusivamente proyectos con una duración mínima de seis (6) meses y máxima de doce (12) meses. Este plazo se contará desde la fecha en que la transferencia de los recursos figure en la cartola bancaria de la institución. Adicionalmente, la institución adjudicada deberá informar la recepción de los fondos mediante el formulario denominado "Comprobante de Recepción de Recursos", el cual será proporcionado oportunamente.

Con todo, la institución deberá dar cuenta de la recepción de los fondos a través del formulario "Comprobante de Recepción de Recursos" que se pondrá a disposición de las instituciones adjudicadas.

El plazo de duración de cada proyecto deberá indicarse claramente por la institución postulante, en el "Formulario de presentación de proyectos", en el acápite "Antecedentes del Proyecto", contenido en el Anexo N° 2 de las presentes Bases. Se deja constancia que las actividades de cierre que proyecte realizar la institución deberán estar contempladas dentro del plazo de ejecución informado en el formulario referido.

Con todo, una vez suscritos los convenios, la institución que se encuentre implementando proyectos cuyo plazo de ejecución sea de seis (6) o más pero menos de doce (12) meses, podrá solicitar ampliar dicho plazo, en caso de ser necesario, en los términos y condiciones que se indicarán en el convenio respectivo.

La fecha de término del proyecto es el día en que finaliza el plazo de ejecución, conforme a su duración original o su respectiva extensión, cuando corresponda.

5. GASTOS A FINANCIAR

5.1 Categorías de gastos y distribución presupuestaria

Sólo se financiarán con recursos provenientes del presente Concurso los siguientes ítems, permitiendo su distribución entre las que se indican a continuación, considerando los topes señalados para cada una de ellas:

1. **Operacionales: Sin tope.** Corresponde a los gastos asociados a la ejecución del proyecto, tales como: materiales de apoyo y/o de oficina para el desarrollo de capacitación y/o entrenamiento; arriendo de vehículos; y gastos de transporte (por ejemplo, bencina, peajes y pasajes -dentro del territorio nacional- del equipo ejecutor y de los y las participantes del proyecto). A su vez, se podrá financiar los costos asociados para la obtención de la firma electrónica de un representante de la institución, para ser utilizada en el proceso de rendición electrónica de cuentas implementada por la Contraloría General de la República. Además, se considerarán materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (por ejemplo: pendón, amplificación, impresiones, afiches, videos, etc.); se podrán destinar recursos para la protección personal⁸ y alimentación de participantes y del equipo ejecutor del proyecto (por ejemplo: *coffee break* y colaciones), artículos de higiene, los cuales deben ser pertinentes a la ejecución de la iniciativa.

El subítem de alimentación no podrá superar el 10% de la totalidad de los recursos transferidos y se promoverá que la alimentación sea preferentemente saludable.

1.1. Gastos de Sostenimiento: Máximo el 8% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Incluye todos los gastos indirectos necesarios en los que debe incurrir **la institución ejecutora** para la implementación del proyecto, que no son susceptibles de prorratearse e identificarse en forma precisa en la iniciativa. Se podrán financiar arriendo de espacios físicos para la administración y ejecución de las actividades de la institución. También se considerará el gasto de servicios como electricidad, agua, telefonía e internet correspondiente a la institución, los cuales deberán rendirse en forma proporcional, de acuerdo al número de profesionales que se encuentren contratados para el desarrollo de las actividades del proyecto, en relación al número total de profesionales que trabajen para la institución. Sólo pueden rendir gastos de sostenimiento las **instituciones ejecutoras** que tienen incluido este ítem en el presupuesto aprobado por la Subsecretaría de Evaluación Social.

2. **Gasto de Inversión: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto.** Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, tales como: notebook, proyector, sillas, entre otros. Estos gastos deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto. En caso de contratar servicios por concepto de mejoras tecnológicas o el pago a un tercero por la elaboración de algún insumo relevante para la optimización de un proceso para la institución, éste deberá ser registrado en este ítem; sin embargo, la tercerización de actividades no podrá superar un 10% del monto total adjudicado (con excepción de aquellos recursos destinado a tercerizar una plataforma tecnológica) y siempre que no constituyan el objeto principal del convenio. Adicionalmente, los gastos por este concepto deberán ser rendidos mediante la presentación de la factura emitida por la respectiva persona jurídica. No se financiarán boletas de honorarios referente a este tipo de gastos, ya que estas corresponden a recursos humanos.
3. **Gastos de Personal: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto.** Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios, incluidos los

⁸ Se consideran en este punto los elementos de protección personal establecidos por el Ministerio de Salud, sitio web <https://www.ispch.cl/salud-de-los-trabajadores/publicaciones-de-referencia/elementos-de-proteccion-personal-epp/>

impuestos, del equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem a quien se encargue de la coordinación técnica y/o financiera de la iniciativa.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de terceros empresas o personas jurídicas **para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio**, tales como: aseo, alimentación, reparación de inmuebles o similares, las que deberán estar claramente precisadas en el formulario (sección de presupuesto) y en el convenio. Lo anterior deberá ser supervisado por la contraparte técnica indicada en el respectivo convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

5.2 Gastos no financieros

No se financiarán gastos de:

- a) Honorarios o remuneración de personas de la institución, que no estén relacionadas directamente con la ejecución del proyecto, según lo establecido en la propuesta presentada.
- b) Pago de deudas de la institución ejecutora.
- c) Multas, intereses, comisiones, gastos de administración de cuenta bancaria o gravámenes por cualquier concepto.
- d) Gastos en infraestructura y obras.
- e) Anticipos o pagos por adelantado, sin la entrega del producto o servicio, o documentos que acrediten la compra (factura o boleta), salvo que esté estipulado en el contrato respectivo y previa entrega de la garantía correspondiente. Se exceptúan los gastos que, por convención o práctica comercial, los ejecutores deban realizar con el fin de asegurar la correcta ejecución del convenio, tales como, compras de pasajes aéreos, reservas de salones para eventos y/o capacitaciones, entre otros.
- f) Pagos por adelantado de remuneraciones.
- g) Gastos respaldados con fotocopias de boletas o facturas.
- h) Gastos respaldados con documentos sobrescritos, enmendados o no legibles.
- i) Gastos respaldados por recibos simples por concepto de traslado, servicios y/o compras.
- j) Gastos que no se encuentren autorizados en el presupuesto aprobado a la Institución.
- k) Gastos que excedan a los montos autorizados por ítem.
- l) Gastos por concepto de bebidas alcohólicas y cigarrillos. Se exceptúan los gastos de alcohol higienizante para la desinfección de manos y superficies.
- m) Gastos asociados a compra de vehículos motorizados, mantenciones y/o repuestos.
- n) Gastos de pasajes asociados a viajes internacionales.
- o) Gastos efectuados con fecha anterior y/o posterior al periodo de ejecución del proyecto o asociados a actividades desarrolladas fuera del plazo de ejecución del proyecto.
- p) Gastos en cualquier especie de regalos, premios y/o *souvenir* para participantes y/o ejecutores que no digan relación con el objetivo del proyecto.
- q) Gastos en la producción de tarjetas de presentación del equipo de la Institución.
- r) Gastos con tarjetas de débito personal del equipo ejecutor. De manera excepcional, se permitirá el uso de la tarjeta de débito personal, siempre y cuando exista un fondo por rendir asignado previamente al gasto.
- s) Gastos con tarjeta de crédito. De manera excepcional se aceptará el uso de tarjeta de crédito institucional para gastos autorizados que requieran cobro en moneda internacional. El uso de este medio de pago deberá ser cancelado en una cuota, con el fin de evitar la generación de intereses o reajustes asociados a las compras en cuotas. Adicionalmente, se establece que se aceptará el uso de esta modalidad, siempre que no genere algún beneficio de tipo personal o particular. Por último, indicar que la institución ejecutora deberá presentar la documentación de respaldo de las operaciones (en caso de recurrir a este medio de pago), con el objeto de

- determinar la correcta utilización de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.
- t) Gastos por concepto de propinas.

6. POSTULACIONES

La postulación se realizará a través de la página web del Ministerio Secretaría General de Gobierno <https://fondos.gob.cl/>, en la sección habilitada para las postulaciones al presente concurso.

Las instituciones postulantes deberán presentar todos los documentos requeridos en la presentes Bases, según lo señalado en su numeral 6.2.

No se aceptarán postulaciones fuera del plazo indicado en el cronograma del concurso y tampoco se aceptará la entrega de antecedentes con posterioridad al cierre del período de postulación.

Cabe advertir que toda la documentación que las instituciones deban presentar con motivo de su postulación deberá regirse por lo establecido en las presentes Bases.

Sin embargo, ante la ocurrencia de alguna situación de carácter excepcional, podrán disponerse de mecanismos distintos para la entrega de la información y/o documentación, lo que será informado oportunamente por la Subsecretaría de Evaluación Social.

6.1 Postulación en plataforma informática

Las instituciones postulantes deben presentar toda la documentación indicada en el numeral 6.2 de estas Bases, la que deberá ser ingresada a través de la página web del Ministerio Secretaría General de Gobierno <https://fondos.gob.cl/>, en la sección habilitada para las postulaciones al presente concurso dentro del plazo de postulación indicado en el respectivo Cronograma contenido en el numeral 16 de las presentes Bases. No se aceptará la entrega de antecedentes con posterioridad a la postulación de la iniciativa.

Una vez terminado el proceso de postulación del proyecto en la plataforma, esta enviará automáticamente un correo electrónico, que dará cuenta que el proceso se realizó de manera exitosa.

Será responsabilidad de las instituciones postulantes el correcto ingreso del proyecto a la plataforma, del llenado de los formularios y sus anexos con la totalidad de la información solicitada en ellos, la comprensión de la información y el ingreso de toda la documentación requerida.

Se aceptarán postulaciones de proyectos presentadas, exclusivamente, a través de la plataforma informática⁹ hasta las 23:59 horas del último día del plazo de postulación señalado en el cronograma del concurso, considerando el huso horario de Chile continental (UTC -4).

Se deja constancia que toda la información que la institución entregue en su postulación a través de las declaraciones juradas u otro documento debe ser verídica y contar con los medios de verificación que den cuenta de ello, los que podrán ser solicitados en cualquier momento del proceso concursal por la Subsecretaría de Evaluación Social. De comprobarse que la información aportada no se ajusta a la realidad se declarará la postulación como no admisible o no adjudicable, según corresponda.

⁹ Esta será la única oportunidad durante el concurso que se utilizará exclusivamente la plataforma informática del Ministerio Secretaría General de Gobierno, ya que las demás publicaciones e interacciones tendrán lugar a través de ambas plataformas como medios de comunicación.

6.2 Documentación obligatoria para postular

Los documentos que toda institución debe presentar al momento de postular son los siguientes:

- a) Formulario de Presentación de Proyecto contenido en el Anexo N°2 de las presentes Bases, con toda la información requerida y correctamente completado en la plataforma de postulación.
- b) Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación¹⁰, el que deberá tener fecha de emisión no superior a sesenta (60) días corridos anteriores a la fecha de la publicación de las presentes Bases, el que deberá dar cuenta de antigüedad exigida en el numeral 3.1 de las presentes Bases.
- c) Declaración jurada simple, según formato adjunto en el Anexo N° 1: "Declaración Jurada". Este documento **debe estar firmado por el/la representante legal** de la institución postulante.
- d) Copia simple del acta de constitución o estatutos de la institución y sus modificaciones, si las hubiere, en donde conste su objeto social y que dé cuenta que el documento original fue otorgado por o ante el órgano competente.
- e) Fotocopia simple del RUT de la institución postulante o certificado emitido por el Servicio de Impuestos Internos que dé cuenta del RUT de la fundación o corporación postulante.
- f) Fotocopia simple de la cédula de identidad del representante legal de la institución postulante, la que debe corresponder a la persona que firme los anexos de las presentes Bases.
- g) Declaración jurada simple, según formato adjunto en el Anexo N° 4: "Declaración Experiencia de la Institución". Este documento debe estar firmado por el o la representante legal de la institución postulante, acompañando, además, los antecedentes que acrediten las experiencias declaradas.
- l) Aquellas instituciones que presenten proyectos en los cuales participen Niños, Niñas o Adolescentes deberán presentar el Anexo N°5: Declaración jurada simple en la que conste que los miembros del ejecutor, no se encuentran inhabilitados para trabajar con niños, niñas o adolescentes en virtud de lo dispuesto en la Ley N°20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades; que no han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y no existen causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza atentan contra la dignidad de los niños, niñas y adolescentes.

Los documentos antes mencionados que requieren la firma del(la) representante legal puede ser firmados mediante firma manuscrita o firma electrónica avanzada, indistintamente.

Se entenderá que la Institución postulante completa de manera íntegra un Anexo, si en él constan los datos y la firma de la persona facultada conforme a las presentes Bases de manera legible y, en definitiva, que se utilice el formato oficial, sin modificaciones, ni

¹⁰ Se puede obtener gratuitamente a través de la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación. Se deja constancia que el certificado requerido es el Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro y NO el Certificado de Vigencia de Persona Jurídica que se puede obtener de la misma plataforma.

transcripciones que omitan parte del contenido de cada documento. Además, los documentos acompañados deberán ser claros y legibles.

En consecuencia, la omisión, falta de firma, falta de integridad o completitud, y/o el incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en este numeral para uno o más de los documentos obligatorios serán causales de inadmisibilidad de la postulación.

6.3 Período de consultas durante el proceso de postulación

Las instituciones postulantes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las presentes Bases y el proceso concursal en general, las que deberán ser realizadas al correo electrónico sociedadcivil@desarrollosocial.cl, exclusivamente en los plazos señalados en el numeral 16., denominado "Cronograma del Concurso", de las presentes Bases.

No serán admitidas las consultas o solicitud de aclaraciones formuladas fuera de plazo y/o por un conducto diferente al señalado en el párrafo anterior.

Las consultas se contestarán por escrito mediante un "Acta de Aclaraciones", en la que se hará mención de la consulta planteada su respectiva respuesta, acta que será publicada en la página web <https://www.midesof.gob.cl/sociedad-civil/fondos-concursables/> y en la página web del Ministerio Secretaría General de Gobierno <https://fondos.gob.cl/>, en la fecha establecida en el cronograma del concurso, entendiéndose conocida y aceptada por todas las instituciones participantes, a partir de publicación.

De esta forma, las instituciones postulantes no podrán alegar desconocimiento de lo que el acta consigne, ya que formará parte integrante de las presentes Bases.

7. ADMISIBILIDAD

Terminado el plazo de postulación, la Subsecretaría de Evaluación Social revisará¹¹, dentro de los plazos indicados en el cronograma del Concurso, el cumplimiento de las formalidades de postulación exigidas por estas Bases, a saber:

- a) Que la institución postulante corresponda al tipo de organización habilitada para postular, de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.1 y 3.2 de estas Bases conforme a los antecedentes acompañados en su postulación.
- b) La postulación se haya efectuado dentro del plazo establecido para ello en el cronograma del concurso.
- c) Que el monto del proyecto no supere el máximo establecido en el numeral 4.3 y la distribución presupuestaria se ajuste a los ítems y parámetros señalados en el numeral 5.1 de las presentes Bases.
- d) La postulación cumpla con lo establecido en los numerales 4.4 y 4.5 de estas Bases.
- e) La postulación presenta todos los antecedentes y documentación, en los términos establecidos en el numeral 6.2 de estas Bases.

¹¹ Se deja constancia que, respecto de quienes participen en el proceso de evaluación, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, respecto de las causales de inhabilidad de los funcionarios públicos o personal contratado a honorarios para participar o intervenir en el proceso concursal, adjudicación o suscripción de convenio, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. Además, en el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de las funcionarias y los funcionarios públicos y, del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieron en éste. Asimismo, se deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de presupuestos vigente.

7.1 Resultados de la revisión de admisibilidad

La Subsecretaría de Evaluación Social declarará la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados, a través del correspondiente acto administrativo, el que será publicado dentro de los plazos indicados en el cronograma del Concurso, en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia <https://www.midesof.gob.cl/sociedad-civil/fondos-concursables/> y en la página web <https://fondos.gob.cl/> del Ministerio Secretaría General de Gobierno para información de las instituciones postulantes.

En el acto administrativo referido se identificarán los proyectos declarados admisibles que pasarán a la siguiente etapa, y aquellos declarados inadmisibles especificando lo siguiente:

- a) **Postulaciones declaradas admisibles:** Folio de postulación; nombre y RUT de la institución postulante; nombre del proyecto; y la Región y comunas, en las que se ejecutará el proyecto.
- b) **Postulaciones declaradas inadmisibles:** Folio de postulación; nombre y RUT de la institución postulante; nombre del proyecto; la Región y comuna en las que se ejecutará el proyecto; y la causal invocada para la declaración de inadmisibilidad.

8. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Luego de publicar los resultados de la admisibilidad, una Comisión Técnica¹² de la Subsecretaría de Evaluación Social procederá a evaluar los proyectos presentados y declarados admisibles dentro del plazo establecido en el cronograma del Concurso.

Para la evaluación de cada criterio o subdimensión que se indica en el presente numeral, se utilizará la siguiente escala como guía:

	NIVELES	% DEL PUNTAJE	CONCEPTO
1	Sobresaliente	81-100%	La propuesta aborda exitosamente todos los aspectos relevantes de la Dimensión (criterio técnico) o subdimensión, según corresponda. Cualquier defecto es considerado como menor.
2	Bueno	61-80%	La propuesta aborda adecuadamente los aspectos relevantes de la Dimensión (criterio técnico) o subdimensión, según corresponda. Sin embargo, hay mejoras que son todavía posibles.
3.	Aceptable	51-60%	La propuesta aborda la Dimensión (criterio técnico) o subdimensión, según corresponda, pero hay mejoras que son necesarias, como asimismo debilidades que deben ser resueltas.
4	Insuficiente	31-50%	La propuesta aborda la Dimensión (criterio técnico) o subdimensión, según corresponda en forma inadecuada o se aprecian profundas debilidades.

¹² Se deja constancia que, respecto de quienes participen en el proceso de evaluación de admisibilidad, se deberá dar cumplimiento íntegro a lo establecido en el artículo 27 de la ley N° 21.796 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026 respecto de las causales de inhabilidad de los funcionarios públicos o personal contratado a honorarios para participar o intervenir en el proceso concursal, adjudicación o suscripción de convenio, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Además, en el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de las funcionarias y los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieron en éste. Asimismo, se deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de presupuestos vigente.

5	Deficiente	0-30%	La propuesta no logra abordar la Dimensión (criterio técnico) o subdimensión, según corresponda o no puede ser evaluada por falta de información o por aparecer incompleta.
---	------------	-------	---

Se deja constancia que el puntaje mínimo global¹³ para ser elegible es de cincuenta (50) puntos. De esta forma, aquellos proyectos que obtengan un puntaje inferior al señalado serán declarados "no elegibles".

Los criterios técnicos y puntajes que se utilizarán en dicha evaluación son los que se presentan a continuación:

DIMENSIÓN (Criterios técnicos)	DESCRIPCIÓN	SUBDIMENSIÓN	PUNTAJE MAXIMO SUBDIMENSIÓN	PUNTAJE MÁXIMO DIMENSIÓN
PERTINENCIA (1)	Se evaluará la correcta descripción del problema, así como que el tipo de proyecto corresponda a aquellos indicados en el numeral 4.2 y su relación con personas y/o grupos vulnerables.	Diagnóstico del problema (Sección N°1 del formulario de postulación)	20	20
	En función de lo anterior, se deberá identificar claramente la población afectada, causas y efectos asociados, incorporando datos de caracterización socioeconómica y sociodemográfica.			
COHERENCIA EN EL DISEÑO	Se evaluará la propuesta de solución entregada por la institución postulante, según lo definido en sus objetivos.	Definición de los Objetivos del Proyecto (Sección N°2 del formulario de postulación)	8	14
	Esta propuesta deberá tener una relación directa con el problema identificado, los objetivos y enfoques planteados en el numeral 4 de estas Bases.			
	Se evaluará la cuantificación de la población participante del proyecto, así como la idoneidad de los criterios de selección que se identifiquen para su inclusión.	Cuantificación y selección de los y las participantes (Sección N°3 del formulario de postulación)	6	

¹³ Para el cálculo de este puntaje global no se tomarán en consideración las bonificaciones que se entregan a aquellas instituciones que no hayan suscrito convenios con la Subsecretaría de Evaluación Social durante los años 2024 y 2025 y, a aquellas que presenten proyectos de apoyo a las zonas afectadas por los incendios en las regiones de Valparaíso, de Ñuble y del Biobío, en las comunas a que refiere el numeral 4.2.

CONSISTENCIA DEL DISEÑO CON LA EJECUCIÓN	Se evaluará la correcta formulación de las estrategias de trabajo del proyecto, así como la relación tanto con los objetivos de éste como con los resultados esperados.	Definición de las Actividades (Sección N°4 del formulario de postulación)	12	26
	Se evaluará la composición del equipo ejecutor y el rol de cada una de las personas integrantes del proyecto, su vinculación con las actividades para alcanzar el éxito de éstas.	Definición del equipo de trabajo (primer recuadro del Anexo N° 2 formulario de Postulación)	4	
	Se evaluará la calidad de los resultados planteados, tanto en su formulación como su relación con las metas establecidas en el proyecto (nivel de éxito). Se espera que dichas metas sean comprobables, a través de medios de verificación idóneos, y que den muestra efectiva del impacto esperado del proyecto.	Resultados Esperados (Sección N°5 del formulario de postulación)	10	
PRESUPUESTO SOLICITADO	Se evaluará que los gastos propuestos estén estrechamente vinculados con las actividades a desarrollar, así como también, con la cantidad de participantes que se espera alcanzar y los resultados esperados del proyecto. Adicionalmente, se considerará que se respeten los parámetros de gastos establecidos en el numeral 5 de las presentes Bases y que se realice una justificación detallada de los gastos propuestos.	Financiamiento y Gastos del Proyecto (Sección N°7 del formulario de postulación)	20	20
COHESIÓN SOCIAL	Se evaluará que la Institución proponga en el proyecto acciones conjuntas con otras entidades, que permitan generar iniciativas para abordar la problemática planteada. El trabajo conjunto con otras instituciones	Complementariedad (Sección N°6 del formulario de postulación)	10	20

	deberá ser respaldado con cartas de apoyo de las instituciones con las cuales se trabajará de manera complementaria y se verificará dicha implementación durante el seguimiento del proyecto.			
	Se evaluarán positivamente los proyectos en los que la comunidad beneficiaria sea un agente activo en la identificación y solución del problema, involucrándose directamente en las diferentes etapas del proyecto, a partir de mecanismos participativos ¹⁴ , tanto en el diseño, como en la ejecución y evaluación del proyecto. Se espera que la comunidad sea co-creadora y ejecutora de la iniciativa, y no sólo receptora de los beneficios de ésta. Lo anterior, será respaldado mediante la entrega de medios de verificación (resultados de encuestas, diagramas trabajados, apuntes de los relatos recolectados, fotografía de las actividades realizadas, entre otros) que permitan identificar los mecanismos utilizados para la construcción con los participantes del proyecto.	Participación ciudadana (Sección N°6 del formulario de postulación)	10	
Puntaje global máximo¹⁵				100
Puntaje mínimo global para ser elegible				50
Puntaje de bonificación instituciones que no hayan recibido recursos durante el año 2024 y 2025, a través del Fondo Concursable y/o transferencias de la Subsecretaría de Evaluación Social (2)				2
				5

¹⁴ Se insta a utilizar las recomendaciones entregadas en la guía de participación ciudadana que estará a disposición de los postulantes en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia: http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/wp-content/uploads/2022/07/Gu%C3%ADa-de-T%C3%A9cnicas-Participativas-2022_d-00000003.pdf

¹⁵ Este puntaje no considera la bonificación por no adjudicación ni transferencias indicada en este numeral.

Puntaje de bonificación por ser un proyecto que busca apoyar en las zonas afectadas por incendios de las regiones de Valparaíso, De Ñuble y Del Bio bío (3) en las comunas a que hace referencia el numeral 4.2 de las presentes Bases.	
--	--

(1) Los proyectos deberán cumplir con un mínimo de diez (10) puntos dentro de la Dimensión de Pertinencia para ser elegibles. Los proyectos que no alcancen dicho puntaje serán consignados como "No elegibles", sin perjuicio de las calificaciones obtenidas en los demás criterios de evaluación.

(2) Como mecanismo para diversificar organizaciones receptoras de fondos, aquellas instituciones postulantes que no hayan recibido recursos durante el año 2024 y 2025, a través del Fondo Concursable y/o transferencias de la Subsecretaría de Evaluación Social, recibirá una bonificación de dos (2) puntos luego de aplicados los criterios de evaluación. Cabe precisar que este puntaje adicional únicamente bonificará a proyectos que hayan obtenido un puntaje igual o mayor al puntaje mínimo global para ser elegible (50 puntos).

(3) Como mecanismo para impulsar proyectos que tengan como finalidad apoyar a las personas vulnerables en las zonas afectadas por los incendios de las regiones de Valparaíso, de Ñuble y del Biobío, las instituciones que así lo declaren en el Formulario de postulación en la sección "Antecedentes del proyecto", punto N° 8, indicando que serán implementados en algunas de comunas señaladas en el numeral 4.2 de las presentes bases, recibirán una bonificación de 5 puntos luego de aplicados los criterios de evaluación. Cabe precisar que los puntajes de bonificación únicamente se entregarán a aquellos proyectos que hayan obtenido un puntaje igual o mayor al puntaje mínimo global para ser elegible (50 puntos).

Se considerarán elegibles únicamente aquellas propuestas que obtengan como resultado de la evaluación **un puntaje global igual o superior a cincuenta (50) puntos.**

El proceso de evaluación será confidencial y está prohibido a los evaluadores entregar información a los participantes durante su desarrollo.

No podrán resultar adjudicadas en el presente Concurso, aquellos postulantes que se encuentren en alguna de las siguientes hipótesis:

- a) Aquellas propuestas que obtengan como resultado de la evaluación un puntaje global inferior a cincuenta (50) puntos.
- b) Aquellas propuestas que hayan obtenido un puntaje inferior a diez (10) puntos en la dimensión "Pertinencia"
- c) Aquellas instituciones que, a partir del análisis de la experiencia declarada en el Anexo N° 4 y sus medios de verificación, se desprenda que no cuenta con experiencia en el área de ejecución de la iniciativa.
- d) Aquellas instituciones que hayan aportado información falsa y/o no fidedigna en los antecedentes a información presentada en el Concurso.
- e) Aquellas instituciones que, habiendo sido declaradas admisibles, con posterioridad a ello, se constate que se ha dispuesto el término anticipado a convenios suscritos en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, por haber incurrido en uno o más de los incumplimientos a que dan lugar a dicha sanción, de acuerdo a la información disponible en la Subsecretaría de Evaluación Social.
- f) Aquellos proyectos declarados admisibles, presentados por diferentes instituciones, y que como resultado de la evaluación técnica se evidencie que contienen la misma información tales como: nombre, objetivos, actividades y resultados esperados.

Por su parte, la Comisión Técnica de la Subsecretaría de Evaluación Social, estará compuesta por:

- La jefatura de la División de Cooperación Público Privada o quien él/ella designe como su representante, quien deberá tener responsabilidad administrativa.
- La jefatura de la División de Administración y Finanzas o quien él/ella designe como su representante, quien deberá tener responsabilidad administrativa.
- La jefatura de la División de Políticas Sociales o quien él/ella designe como su representante, quien deberá tener responsabilidad administrativa.

Será la Comisión Técnica la que establecerá la puntuación definitiva de los proyectos y su prelación, debiendo quedar establecida en un acta¹⁶ suscrita por sus miembros, en la que se indicarán los proyectos presentados y su calificación, la que será ordenada en estricto orden de prelación de mayor a menor puntaje obtenido.

Durante el período de evaluación, la Comisión Técnica, en caso de estimarlo necesario, podrá efectuar consultas a uno o más proponentes, a través del correo electrónico informado por la institución en el Anexo N° 2 de las presentes Bases, para aclarar puntos específicos de su postulación, o que subsanen errores u omisiones formales, el que dispondrá de dos (2) días hábiles para responder a través del mismo medio. En caso de no recibir respuesta en dicho plazo, o bien, que sea remitida con posterioridad, la información no será considerada como un antecedente para el proceso de evaluación.

En todo caso, tanto las solicitudes de aclaraciones, como las respuestas del interesado, no podrán referirse a puntos que alteren elementos esenciales de la propuesta, ni vulnerar el principio de igualdad de los proponentes y de estricta sujeción a las Bases

Tales consultas y sus respuestas deberán ser puestas en conocimiento de todos los postulantes a través de un documento publicado en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia <https://www.midesof.gob.cl/sociedad-civil/fondos-concursables/> y en la página web <https://fondos.gob.cl/> del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

9. ADJUDICACIÓN

Concluida la etapa de evaluación y calificación, la Subsecretaría de Evaluación Social procederá a adjudicar el concurso considerando los recursos disponibles, a través del correspondiente acto administrativo que será publicado en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia <https://www.midesof.gob.cl/sociedad-civil/fondos-concursables/> y la página web del Ministerio Secretaría General de Gobierno <https://fondos.gob.cl/>, en el plazo establecido en el cronograma del concurso.

El acto administrativo señalará los resultados de la evaluación indicando tres categorías de proyectos: **adjudicados** (una vez aplicados los criterios de adjudicación y de desempate y para los cuales se cuenta con financiamiento), **elegibles en lista de espera** (los cuales cumplen con el puntaje mínimo global para ser elegible, y eventualmente, podrían adjudicarse en caso de desistimiento o renuncia de algún adjudicado) y **no elegibles** (aquellos que no pueden ser considerados para adjudicación en virtud de las condiciones y requisitos establecidos para ello ya mencionados en estas Bases).

En caso de existir una cantidad superior de proyectos elegibles a recursos presupuestarios disponibles, se entenderá que aquellos que no resulten adjudicados, luego de la aplicación de los criterios de adjudicación indicados a continuación, quedarán en lista de espera en estricto orden de prelación de mayor a menor puntaje, y por tanto, podrían resultar adjudicados en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 9.2 de las presentes Bases.

¹⁶ En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de las funcionarias y los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieron en éste, dando cumplimiento íntegro a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 21.796 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026.

El Ministerio podrá declarar desierto todo o parte del proceso concursal por motivos fundados, los que serán señalados en el respectivo acto administrativo.

9.1 Criterios de adjudicación y desempate

9.1.1 Criterios de Adjudicación

- a) Primero se adjudicarán en cada Región, dos (2) proyectos, a excepción de las regiones de Valparaíso, Ñuble y Biobío, en las que se adjudicarán tres (3) proyectos. Lo anterior conforme a los siguientes criterios:
- i. En todas las regiones del país, a excepción de Valparaíso, Ñuble y Biobío, resultarán adjudicados los dos (2) proyectos que hayan obtenido los más altos puntajes.
 - ii. En las regiones de Valparaíso, Ñuble y Biobío se adjudicarán los tres (3) proyectos que hayan obtenido los más altos puntajes debiendo, necesariamente, al menos uno de ellos corresponder a iniciativas que busquen apoyar a las familias afectadas por los incendios en las comunas individualizadas en el numeral 4.2 de las presentes Bases, siempre que cumplan con el puntaje mínimo exigido en las presente Bases.
- b) Si luego de aplicados los dos criterios anteriores, no ha resultado adjudicado ningún proyecto destinado fomentar la participación de personas con discapacidad visual, física o intelectual, se deberá obligatoriamente adjudicar el proyecto que haya obtenido el más alto puntaje entre aquellos que contemplen como beneficiarios a esta población, independiente de la Región en la que se ejecute, y siempre la postulación cumpla con el puntaje mínimo exigido en las presente Bases.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero de la Glosa N°04 aplicable a la Asignación 029, que contempla recursos para financiar el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

- c) Si luego de aplicados los criterios señalados en los literales anteriores, quedaran recursos disponibles, se procederán a adjudicar aquellos proyectos que hayan obtenido los más altos puntajes, independiente de la Región a la que postule, de acuerdo a la calificación obtenida, siempre que cumplan con el puntaje mínimo exigido en las presente Bases, velando por la equidad territorial y el cumplimiento de las líneas temáticas descritas en el numeral 1 de estas Bases y hasta ejecutar el monto total disponible para esta convocatoria.

Además, cabe considerar que si una misma institución realiza su postulación en ambas líneas del Concurso Recuperando Chile año-2026 (Acción Social y Evaluación de Experiencias), sólo podrá adjudicarse una de ellas. Si del resultado de la evaluación técnica se resuelve que más de un proyecto se encuentra en condiciones de ser adjudicado, se optará por aquél que contemple un mayor financiamiento. Si con el criterio descrito no pudiera determinarse el proyecto a adjudicar, se aplicarán los criterios señalados en el numeral 9.1.2 siguiente.

Asimismo, si una institución postuló a ambas líneas del concurso y en una de ellas resultó adjudicada, y en la otra quedó en lista de espera, en la segunda línea no podrá resultar adjudicada aún en el evento que haya corrido la lista de espera a su favor. Lo anterior aplicará, sólo en la medida que no se configure una causal de desistimiento respecto a la línea adjudicada.

9.1.2 Criterios de desempate:

En el caso de que dos o más proyectos hayan sido evaluados con el mismo puntaje, pero sólo uno de ellos pueda ser financiado, luego de la aplicación de los criterios de adjudicación ya señalados, se deberán utilizar los siguientes criterios de desempate:

- a) Se seleccionará el proyecto que haya obtenido mayor puntaje en la dimensión "Cohesión Social".
- b) Si persiste el empate se privilegiará la iniciativa que haya obtenido mayor puntaje total en la Dimensión Pertinencia.
- c) De mantenerse el empate se privilegiará la iniciativa que contemple un mayor número de participantes (Población Beneficiaria).
- d) En caso de continuar con el empate, se seleccionará la iniciativa a ejecutarse en las regiones y comunas afectadas por la catástrofe de los incendios, en caso de aplicar.
- e) Si luego de haber aplicado todos los criterios de desempate, éste subsiste, el proyecto a financiar lo definirá de manera fundada la Comisión Técnica.

9.2 Lista de espera

La lista de espera de proyectos se publicará en el acto administrativo de adjudicación y estará compuesta por los proyectos calificados como elegibles que no resulten adjudicados y que tengan cincuenta (50) o más puntos en su evaluación.

Esta lista correrá en caso de i) renuncia o desistimiento manifestado por la institución, ii) si no acompaña dentro del plazo la documentación requerida para la elaboración del convenio; iii) si del análisis de la documentación, se verifica que no cumple con los requisitos necesarios para su celebración, o bien; iv) si no suscribe el convenio dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso.

Para la adjudicación de las instituciones en lista de espera se deberá, respetar los mismos criterios de adjudicación establecidos en el numeral 9.1, y cumplir los plazos establecidos en el cronograma.

Las instituciones postulantes que por aplicación del procedimiento de lista de espera resultaren adjudicadas, serán informadas vía correo electrónico dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación respectiva, la que se realizará a través del correspondiente acto administrativo que será publicado en la página web institucional <http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> y en la página web <https://fondos.gob.cl/> del Ministerio Secretaría General de Gobierno, debiendo la institución presentar la documentación exigida en la presentes Bases en el plazo señalado en el correo electrónico de notificación. La institución deberá presentar el convenio firmado dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la notificación.

9.3 Comunicación de los resultados de adjudicación

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación, será publicado, junto con el acta de evaluación respectiva, en la página web: <https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/>, de acuerdo con los plazos indicados en el Cronograma del Concurso.

Además, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación ya referida, se informará a todas las instituciones adjudicadas, al correo electrónico aportado en el formulario de su postulación, el procedimiento a seguir para firmar el Convenio respectivo y, quién será la contraparte ministerial para efectos de coordinar la firma de dicho documento.

9.4. Renuncia de adjudicación

Las instituciones podrán desistirse de su postulación, y, por tanto, renunciar a la adjudicación, a través de la entrega de una carta dirigida al Subsecretario de Evaluación Social, debidamente firmada por el representante legal de la institución, en la que se señalen las razones para ello.

La carta podrá ser presentada en la oficina de partes del Ministerio y/o enviada a través de correo electrónico dirigido a la contraparte técnica. Lo anterior, en un plazo máximo de diez (10) días corridos contados desde la publicación de la resolución de adjudicación.

9.5. Recursos administrativos

Las instituciones postulantes, que en este concurso sean declaradas inadmisibles, no elegibles o no fuesen adjudicadas, podrán recurrir en contra de la decisión de la autoridad, conforme lo dispone la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, debiendo dicha presentación cumplir con los contenidos establecidos en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 30 de la citada ley.

Se hace presente que en ningún caso se podrán presentar en la reclamación, documentación o antecedentes exigidos y no entregados en la postulación, ni enmendar errores de ésta.

10. DEL CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Tramitado totalmente el acto administrativo de adjudicación, y comunicado éste en la forma señalada precedentemente, se deberán cumplir con las siguientes acciones necesarias para la suscripción del convenio y la correspondiente transferencia de los recursos, según corresponda:

10.1 Documentación necesaria previo a la suscripción del convenio de responsabilidad del ejecutor¹⁷:

La documentación que se señala a continuación deberá ser enviada vía correo electrónico a la contraparte Ministerial informada en el correo que notifica la adjudicación.

10.1.1 Inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado

Para la suscripción del convenio la institución adjudicataria deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades de la Ley N° 19.862, para lo cual deberá enviar a la contraparte Ministerial, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos, el certificado que acredite su inscripción como entidad receptora de fondos públicos, el que deberá ser solicitado desde la página web <http://www.registros19862.cl/>. Las instituciones podrán inscribirse en este Registro con posterioridad al proceso de adjudicación, pero es requisito que cuenten con su certificado al momento de la suscripción del convenio de transferencia de recursos.

Este requisito resulta indispensable para la celebración del convenio, en consecuencia, de no cumplirse, no podrá ser suscrito y, en consecuencia, se entenderá que la institución adjudicataria desiste de su participación.

10.1.2 Personería jurídica de la institución adjudicada.

Para efectos de que la Subsecretaría de Evaluación Social elabore los respectivos convenios de transferencia de recursos, la institución adjudicataria deberá entregar, previo a la firma del convenio, el documento emitido por autoridad competente o copia legalizada de la personería (sesión de directorio, estatuto o mandato, etc.), en el que conste la facultad y/o nombramiento de quien pueda representar actualmente a la institución, con la finalidad de acreditar que quien suscribe el convenio está facultado para hacerlo.

¹⁷ Lo anterior, es sin perjuicio de que la Subsecretaría de Evaluación Social, pueda requerir antecedentes adicionales.

Lo anterior, solo se exigirá en caso de que, quien firme el convenio no sea la misma persona que aparece como presidente/a de la institución en el certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro acompañado en la postulación o si el directorio en dicho documento no se encuentra vigente o no ha sido debidamente actualizado.

10.2 Documentación necesaria previo a la transferencia de recursos

Una vez suscrito el convenio de transferencia de recursos se deberá enviar vía correo electrónico a la contraparte ministerial la siguiente documentación:

10.2.1 Cuenta bancaria

Previo a la transferencia de recursos la institución deberá entregar, vía correo electrónico a la contraparte Ministerial, copia simple de un documento que acredite titularidad por parte de la institución adjudicada de una cuenta corriente, chequera electrónica, cuenta vista o cuenta de ahorro de una institución bancaria y/o financiera, que permita realizar transferencia electrónica de los recursos adjudicados.

En dicho documento se debe leer claramente el nombre completo de la institución y del banco, así como el tipo y número de la cuenta. No se aceptarán cuentas de ahorros de cooperativas financieras.

10.2.2 Garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los fondos

Para asegurar el cumplimiento fiel, oportuno y completo de las obligaciones derivadas del convenio de transferencia de recursos, las instituciones adjudicatarias deberán entregar por correo electrónico¹⁸ a la contraparte técnica designada una garantía de fiel cumplimiento la que podrá consistir en alguno de los siguientes instrumentos mercantiles:

- a) Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata, la cual debe incluir expresamente la siguiente estipulación: **"En caso de controversias ellas serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia y no mediante arbitraje"**.
- b) Boleta Bancaria de Garantía de ejecución inmediata.
- c) Vale Vista.
- d) Certificado de Fianza.

Cualquiera de las cauciones señaladas debe cumplir con las siguientes condiciones:

- i. Garantizar un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del **monto total** de los recursos adjudicados por el proyecto;
- ii. Debe ser emitida a nombre de: "Subsecretaría de Evaluación Social - RUT 61.980.240-3";
- iii. La glosa debe indicar "La presente tiene por objeto garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio de transferencia del concurso Recuperando Chile – Acción Social - 2026, por el proyecto "[indicar nombre del proyecto]", adjudicado a través de la Subsecretaría de Evaluación Social";
- iv. La **garantía** debe cubrir el plazo comprendido entre la suscripción del convenio y diez (10) meses adicionales al término del plazo de ejecución.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante carta suscrita por el jefe de División de Cooperación Público-Privada, directamente al ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar, la vigencia y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través

¹⁸ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar su entrega previo a la transferencia de los recursos, conforme a las instrucciones que entregará la División de Cooperación Público Privada al respecto.

de la Oficina de Partes correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes.

La garantía podrá ser ejecutada por la Subsecretaría de Evaluación Social, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el convenio respectivo y en las presentes Bases, informadas previamente por la contraparte técnica mediante oficio al ejecutor, conforme con lo dispuesto en el convenio.

La garantía será devuelta al ejecutor una vez que hayan sido aprobados los informes técnicos y financieros finales y, hayan sido reintegrados los fondos que correspondan, en cuyo caso deberá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones que le informe la Contraparte técnica.

En síntesis, si la institución adjudicataria no presente la garantía en el periodo indicado por el Ministerio, no se efectuará la transferencia de los recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

11. SUSCRIPCIÓN Y VIGENCIA DE CONVENIOS

Una vez publicada la resolución de adjudicación del concurso, la Subsecretaría de Evaluación Social, remitirá el Convenio de Transferencia de Recursos a la institución adjudicataria -vía correo electrónico y/o correo certificado-, el que deberá ser firmado, ya sea de forma manuscrita o mediante firma electrónica avanzada por el representante legal de la institución, en dos ejemplares idénticos, los cuales deberá entregar a través de correo electrónico y/u oficina de partes (según formato de firma utilizada) a la contraparte técnica designada, dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso.

El respectivo Convenio de Transferencia de Recursos regulará, a lo menos, las acciones a desarrollar y/o conceptos de gastos que se financiarán, obligaciones, forma de rendir cuenta de los recursos transferidos. Adicionalmente a lo ya descrito, se indicará el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de dicha institución, debiendo en todo caso dar cumplimiento a las exigencias de la Ley de Presupuestos.

Solo se podrá suscribir el convenio y sus eventuales modificaciones, con aquellas instituciones que se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de cualquier otro convenio suscrito con la Subsecretaría de Evaluación Social, debiendo para estos efectos emitir por parte de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, el certificado correspondiente, previo a la suscripción.

No podrán suscribir convenio las instituciones que, al momento de la suscripción del mismo tengan prohibición de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393 y de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N°21.595, de Delitos Económicos, lo que se acreditará mediante Declaración Jurada (Anexo N°1).

En el caso que la institución adjudicataria no presentare el convenio firmado en la fecha requerida por el Ministerio, se entenderá que desiste de la adjudicación. En este mismo sentido, si la institución no se encuentra al día en las rendiciones de cuentas respecto a cualquier otro convenio suscrito con la Subsecretaría de evaluación Social, y no regulariza dicha situación en el plazo de diez (10) días corridos siguientes a la fecha en que presenta el convenio firmado, operará también el desistimiento. En este caso, se podrán reasignar los recursos, recurriendo a los proyectos de la lista de espera.

El Convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación definitiva de los informes técnicos y financieros finales y hayan sido reintegrados los recursos que correspondan.

12. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La transferencia de recursos se realizará en dos (2) cuotas. La primera de ellas por el ochenta por ciento (80%) del monto adjudicado, la que será transferida una vez que; i) se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el convenio de transferencia de recursos; ii) la institución haya entregado la garantía descrita en el numeral 10.2.2 de las presentes Bases y; iii) la institución se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de cualquier convenio suscrito con la Subsecretaría de Evaluación Social, en los términos dispuestos por la Resolución N°30, de 2015 o norma que la reemplace.

La segunda cuota será por el veinte por ciento (20%) restante y podrá ser transferida a partir del mes de octubre de 2026, siempre que, la institución, i) haya presentado, al menos, el segundo informe técnico de avance y; ii) se encuentre al día en las rendiciones de cuentas. Con todo, la segunda cuota no podrá ser transferida si del análisis de los informes técnicos y financieros que correspondan, se desprenda que la institución no ha ejecutado actividades y/o no ha realizado gastos.

Los fondos se transferirán a la cuenta bancaria informada por la institución de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2.1 de las presentes Bases.

La institución deberá dar cuenta de la recepción de los recursos, dentro de un plazo de quince (15) días corridos a partir de la notificación respectiva, a través del "Comprobante de recepción de recursos" que se pondrá a disposición de la institución ejecutora, la que deberá acompañar, además, un documento bancario que acredite la transferencia en la fecha indicada (por ejemplo: una cartola bancaria, estado de cuenta o un comprobante del banco). Ambos documentos deben estar firmados por el representante legal de la institución adjudicada.

En el caso que la institución mantenga rendiciones, saldos o reintegros pendientes con la Subsecretaría de Evaluación Social, la transferencia de recursos no se podrá realizar hasta su regularización. Para lo anterior, la institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos desde la suscripción del acuerdo, para subsanar lo pendiente a este respecto. De no cumplirse con la regularización no se podrán transferir los recursos y se podrá disponer el término anticipado al acuerdo.

En ningún caso la institución podrá comenzar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la recepción de los recursos, ni con posterioridad a la fecha de término del período de ejecución establecido en el convenio.

Se deja constancia que para la rendición de los fondos transferidos la institución adjudicada deberá:

- a) Utilizar el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC, ocupando las funcionalidades que otorgan los perfiles del ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
- b) Designar a las personas que posean las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente. Además, es importante que la persona designada no ocupe simultáneamente el perfil de contraparte técnica y/o financiera.

- c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de e-Token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República y/o el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco de la normativa legal pertinente.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2026, la Subsecretaría de Evaluación Social tendrá un plazo máximo de tres meses para pronunciarse de manera fundada respecto de la rendición de cuentas presentadas por instituciones privadas y éstas tendrán un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados desde el término del respectivo convenio, para restituir aquellos fondos que no hayan sido ejecutados o rendidos, hayan sido observados o hayan sido utilizados para una finalidad distinta a aquella para la que fueron otorgados. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en el numeral 10.2.2

13. CONTENIDO DEL CONVENIO

En los convenios que se celebren para la ejecución de los proyectos adjudicados, se deberá contemplar, a lo menos, lo siguiente:

- a) Acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de los recursos que se transfieran para su ejecución.
- b) Supervisión técnica y seguimiento de los proyectos, además de la supervisión financiera de los mismos.
- c) Contrapartes técnicas y financieras: Se establecerán las funciones de las contrapartes, así como la obligación de la institución ejecutora de designar una contraparte para mantener la comunicación y coordinación necesaria para la mejor ejecución del proyecto.
- d) Capacitación: La obligación de participación de la institución en una capacitación Técnica y Financiera que dictará el Ministerio, a efectuarse en la forma y lugar que informe oportunamente.
- e) Especificación si procede o no la subcontratación.
- f) Destino de los bienes muebles
- g) Informes y plazos: La obligación de presentar informes técnicos y financieros mensuales y finales. Además, de la entrega, junto al informe final, de un resumen ejecutivo, en función de las exigencias y de acuerdo con la forma y plazos establecidos en el convenio. Finalmente, es útil indicar que, las plataformas y formatos que se utilizarán para la presentación de los informes se indicarán en el convenio.
- h) Solicitudes de modificaciones: El convenio establecerá la posibilidad de que las instituciones adjudicadas soliciten modificaciones al proyecto adjudicado. Las particularidades de dichos cambios serán establecidas en el convenio firmado.
- i) Término anticipado: Las circunstancias o incumplimientos que serán motivo suficiente para declarar el término anticipado, así como el procedimiento para darle curso.
- j) Restitución de los recursos en caso de que sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados o bien no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.
- k) Cierre del proyecto: descripción del procedimiento de cierre del proyecto para una mayor orientación de la institución ejecutora.

14. PLAZOS Y NOTIFICACIONES

Todos los plazos establecidos en estas Bases serán de días corridos, salvo mención expresa en que se señale "días hábiles".

Todas las publicaciones a que hacen referencia las presentes Bases se efectuarán en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia <https://www.midesof.gob.cl/sociedad-civil/fondos-concursables/> y en la página web del Ministerio Secretaría General de Gobierno <https://fondos.gob.cl/>.

Se deja constancia que el proceso de postulación se realizará exclusivamente en la página web del Ministerio Secretaría General de Gobierno <https://fondos.gob.cl/>.

15. DE LA PROPIEDAD Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO

Las instituciones adjudicatarias serán titulares de la propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución de las iniciativas financiadas por este fondo. Sin embargo, el Ministerio se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, aquellos materiales, productos u otros que se hayan generado en el marco del Concurso Recuperando Chile 2026.

Por el sólo hecho de adjudicarse los fondos del presente concurso, se entiende que los titulares de dichos derechos otorgan, por anticipado, su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

Es obligación de la institución ejecutora que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados en el marco del presente concurso, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del concurso "Recuperando Chile - año 2026" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Evaluación Social debiendo utilizar también de manera visible el logo del Ministerio¹⁹.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas²⁰:

- a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
- b) El tamaño del logo del Ministerio deberá ser un 20% menor al ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menor de 2 centímetros de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.

¹⁹ En el caso de publicaciones del tipo cartilla, tríptico o libro, deberá colocarse en la respectiva portada.

²⁰ La contraparte técnica del Ministerio le enviará a cada una de las instituciones postulantes adjudicadas, el link <https://kitdigital.gob.cl/material-grafico/>, en donde accederán a la información actualizada sobre el material gráfico del gobierno.

- c) El logo deberá estar ubicado en la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

Además, en caso de existir difusión del proyecto a través de programas radiales, por cada transmisión, se hará una mención sobre la fuente de financiamiento que permite ejecutar la iniciativa. La cuña radial será la siguiente: "Este proyecto es financiado por el Gobierno de Chile a través del "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza" concurso "Recuperando Chile - año 2026", de la Subsecretaría de Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

Finalmente, la Subsecretaría de Evaluación Social podrá solicitar a las instituciones su participación en diferentes instancias de difusión, las que serán convocadas por la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social.

16. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Este Concurso contempla las siguientes etapas, con sus respectivos plazos de cumplimiento:

ETAPA	DESDE	HASTA
Postulación de proyectos	11-05-2026	29-05-2026
Recepción de consultas	11-05-2026	15-05-2026
Proceso de respuestas a consultas recibidas	18-05-2026	20-05-2026
Publicación resultados de admisibilidad (Fecha máxima de publicación)	24-06-2026	
Publicación resultados de adjudicación / Publicación lista de espera (Fecha máxima de publicación)	22-07-2026	
Notificación a los adjudicados vía correo electrónico o carta certificada	23-07-2026	24-07-2026
Firma y envío del convenio y sus antecedentes	10 días corridos desde el envío del Convenio respectivo, vía correo electrónico, sin perjuicio de requerir la entrega material del documento original firmado de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto comunique la División de Cooperación Público Privada.	

Todos los plazos señalados en el presente cronograma corresponden al tiempo máximo asociado a cada etapa del concurso.

La Subsecretaría de Evaluación Social podrá modificar los plazos estipulados en el cronograma del concurso por motivos fundados, a través del respectivo acto administrativo, el cual se publicará en la página web del Ministerio: <https://www.midesof.gob.cl/sociedad-civil/fondos-concursables/> y del Ministerio Secretaría General de Gobierno <https://fondos.gob.cl/>.



ANEXO N°1: DECLARACIÓN JURADA

(Documento Obligatorio)

CONCURSO RECUPERANDO CHILE – ACCIÓN SOCIAL - AÑO 2026

Fundaciones, Corporaciones

En ...(ciudad)..., a ...(fecha)..., declaro que la institución ... (*nombre institución y RUT*) ... postulante al Concurso Recuperando Chile – Acción Social - Año 2026, se encuentra constituida **conforme a las normas establecidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil**; y no persigue fines de lucro.

Además, declaro que:

- La Institución no posee dentro de sus directivos, administradores y/o representantes a funcionarios/as del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o de sus servicios relacionados.
- La Institución no posee dentro de sus directivos, administradores y/o representantes, a cónyuges, convivientes civiles, hijos/as y/o parientes consanguíneos -hasta el tercer grado inclusive, o por afinidad hasta segundo grado inclusive, de funcionarios/as directivos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y/o de sus servicios relacionados, o del equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social.
- La institución no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393 y de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N°21.595 de Delitos Económicos
- La información entregada en la presente postulación es verídica y representa fielmente los intereses de la Institución.

Nombre:


Run:

Firma de representante legal:

Nota: el presente documento no requiere autorización ante Notario.

ANEXO Nº 2: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

El contenido de este anexo es la misma información que se solicitará en la plataforma electrónica. La postulación del proyecto se debe realizar exclusivamente a través de los sitios web informados y habilitados para estos fines.

	<p style="text-align: center;">“CONCURSO RECUPERANDO CHILE – ACCIÓN SOCIAL” AÑO 2026</p> <p style="text-align: center;"><u>FORMULARIO DE PROYECTO</u></p>
--	---

DEFINICIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Ingrese a las personas naturales y/o jurídicas, que tendrán un rol relevante dentro del proyecto, incluyendo al responsable, presionando el botón “Agregar Integrante”, según corresponda a la naturaleza de la línea de concurso a la que esté postulando.

Para incorporar a una persona a su proyecto debe ingresar el RUT y presionar "Buscar", se mostrarán datos generales de la persona y si registra alguna inhabilidad, para agregar presione Guardar. Recuerde que todos los participantes deben completar su Perfil para poder enviar su postulación.

IMPORTANTE: Debe validar los datos curriculares de cada participante y responsable y definir si hay algún dato que no quiera mostrar presionando el botón “Ver Datos de Perfil”.

RUT	NOMBRE	ROL	ESTADO	TIPO DE PERSONA (NATURAL O JURÍDICA)	RESPONSABLE DEL PROYECTO (SI/NO)

TERRITORIO Y NOTIFICACIÓN

Definir la Región y comuna en donde se realizará la intervención.

Región	
Comuna	
Definir correos electrónicos para enviar la información y/o solicitudes en el proceso de postulación.	
Correo notificación N°1	
Correo notificación N°2	

ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

1. Nombre o Razón Social de la Institución que postula el Proyecto	
2. RUT de la institución	
3. Dirección (Calle, Número, Comuna, Región)	<i>Lo más precisa posible, donde llegue efectivamente la correspondencia.</i>
4. Teléfono (Incluir código ciudad)	
5. Página Web	<i>Se debe indicar la página web de la institución.</i>

6.Fecha de otorgamiento personalidad jurídica ²¹			
7.Objeto Social ²²	<i>Extensión máxima 4000 caracteres</i>		
8.Perfil del participante y ámbito de acción	Grupos de la población:		
	Personas con Discapacidad		
	Personas con consumo problemático de alcohol o drogas		
	Pueblos Originarios		
	Población infante (0 a 14 años)		
	Personas jóvenes (15 a 29 años)		
	Personas mayores		
	Mujeres		
	Personas infractoras de ley		
	Personas en situación de calle		
	Inmigrantes		
	Personas L.G.T.B.I.Q. A+		
	Otros (por ejemplo: grupos de personas con ciertas enfermedades, entre otros)		
	<i>Especificar grupo vulnerable:</i>		
	Ámbitos de acción		
	Salud	Malnutrición en Niños/as	
		Adscripción al Sistema de Salud	
		Atención	
	Educación	Asistencia	
		Rezago escolar	
		Escolaridad	
	Trabajo y Seguridad Social	Ocupación	
		Seguridad Social	
		Jubilaciones	
Vivienda y Entorno	Habitabilidad		
	Servicios Básicos		
	Entorno		
Redes y Cohesión Social	Apoyo y participación social		
	Trato igualitario		
	Seguridad		
Género	Igualdad de género		
	Diversidad sexo genérica		
	Prevención y erradicación de la violencia basada en género		
	Masculinidades		
	Erradicación de sesgos y estereotipos de género		
	Liderazgo femenino		

²¹ La fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica corresponde a la fecha que aparece en el documento "Certificado de directorio Persona Jurídica sin fines de lucro" que entrega el Servicios de Registro Civil.

²² El objeto social corresponde a aquel establecido en los Estatutos de la institución. Se debe copiar textual desde dicho documento.

		Labores de cuidados	
	Medio Ambiente	Medio Ambiente	
	Otro	Otros	
<i>Especificar ámbito de acción:</i>			
<p>9. Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible</p> <p><i>* Se debe seleccionar a que Objetivo(s) de Desarrollo Sostenible contribuye el proyecto (priorizar un máximo de tres).</i></p> <p>Fuente: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/</p>	1. Fin de la Pobreza		
	2. Hambre Cero		
	3. Salud y Bienestar		
	4. Educación de Calidad		
	5. Igualdad de Género		
	6. Agua limpia y Saneamiento		
	7. Energía Asequible y No Contaminante		
	8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico		
	9. Industria Innovación e Infraestructura		
	10. Reducción de las Desigualdades		
	11. Ciudades y Comunidades Sostenibles		
	12. Producción y Consumo Responsable		
	13. Acción por el Clima		
	14. Vida Submarina		
	15. Vida de Ecosistemas Terrestres		
	16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas		
	17. Alianzas para lograr los Objetivos		

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

<p>1. Antecedentes del Representante(s) legal(es)</p> <p><i>*Agregar a todos los/as representantes legales que correspondan según señalan sus estatutos.</i></p>	Nombre:
	Rut:
	Teléfono: <i>(Lo más precisa posible, donde llegue efectivamente la correspondencia)</i>
	Correo electrónico: <i>(Personal del Representante Legal)</i>
<p>2. Antecedentes del/la Coordinador(a) Técnico/a²³</p>	Nombre:
	Rut:
	Datos de contacto
	Teléfono: Correo electrónico:
<p>3. Antecedentes del/la Coordinador(a) Financiero/a²⁴</p>	Nombre:
	Rut:
	Datos de contacto
	Teléfono: Correo electrónico:
4. Nombre del Proyecto	
5. Duración	<i>Se debe expresar en número de meses. No puede ser menor a 6 ni superior a 12 meses.</i>

²³ El Coordinador/a Técnico/a es la persona encargada de la ejecución del proyecto y los informes técnicos de éste. Puede ser la misma persona que el Coordinador/a Financiero/a.

²⁴ El Coordinador/a Financiero/a es la persona a cargo de las rendiciones y parte contable del proyecto. Puede ser la misma persona que el Coordinador/a Técnico/a.

<p>6. Resumen del proyecto</p> <p>Elaborar una síntesis del proyecto que se desea realizar. El resumen debe ceñirse a los apartados que se señalan a continuación (extensión máxima 2.000 caracteres):</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Describir el problema que se busca abordar. b) Describir el objetivo del proyecto. c) Señalar las características principales de los beneficiarios. d) Describir la estrategia de intervención que se propone e) Señalar los resultados esperados que espera alcanzar la iniciativa. 				
<p>7. Resumen Financiero</p>	Aporte con que cuenta ²⁵ (1)		\$	
	Monto solicitado²⁶ (2)		\$	
	Total del proyecto (1+2)		\$	
<p>8. El proyecto presentado tiene como objetivo apoyar a las personas que viven en las regiones de Valparaíso, De Ñuble o Del Bio Bío en las zonas afectadas por los incendios, específicamente en las comunas señaladas en el numeral 4.2 de las bases del concurso.</p>	SI		NO	
<p>9. El proyecto presentado tiene como objetivo fomentar la participación de personas con discapacidad visual, física o intelectual</p>	SI		NO	
<p>10. Justificación del presupuesto del proyecto</p> <p>Se debe justificar la totalidad de los recursos solicitados, indicando su relación con las actividades a realizar y la correcta ejecución del proyecto (extensión máxima: 4.000 caracteres).</p> <p>Ejemplo: <i>Los Gastos Operacionales incluyen los materiales necesarios para las intervenciones en las distintas áreas profesionales, como papel, lápices, y otros insumos, además de los pagos mensuales por servicios básicos (agua, luz, gas y telefonía) que aseguran el funcionamiento de las instalaciones (Gasto de Sostenibilidad). También considera gasto de Traslado de Participantes, que permite que los beneficiarios puedan participar en actividades en otros sectores, según la naturaleza del proyecto. En cuanto a la Difusión, se puede incluir gastos para visibilizar el proyecto mediante publicaciones en redes sociales y la contratación de servicios como fotografías o anuncios en medios locales, lo que contribuye a informar y generar impacto en la comunidad.</i></p>				

²⁵ Son recursos propios de la institución o de terceros que aportan al financiamiento del proyecto.

²⁶ Monto que se está solicitando a este Fondo Concursable.

Los **Gastos de Inversión** corresponden a recursos que se convertirán en activos permanentes para la organización, tales como muebles, equipos informáticos (notebooks) y material terapéutico o deportivo, como mesas de estimulación funcional que puede ser ocupado por un Terapeuta Ocupacional. Finalmente, los **Gastos de Recursos Humanos** abarcan las remuneraciones del equipo multidisciplinario encargado de ejecutar y administrar las actividades del proyecto, asegurando la correcta implementación y gestión de las acciones planificadas. Estos recursos garantizan el éxito y la sostenibilidad del proyecto a largo plazo.

SECCIÓN 1: DIAGNÓSTICO²⁷

1.1 Describa el problema público o necesidad principal que el proyecto busca abordar y cómo se vincula con los tipos de proyectos establecidos en el numeral 4.2 de las bases del concurso. (extensión máxima: 1.500 caracteres).

Ejemplo: El envejecimiento de la población es un fenómeno mundial en el que Chile no es ajeno. El 18,1% de la población nacional son personas mayores (INE, 2022) y las proyecciones indican que el 2050 será un 32,1%. A su vez, es una etapa del ciclo de vida en que se incrementa la sensación de soledad (experiencia subjetiva de sentirse sola/solo) y aislamiento (menor número de contactos sociales), las que se identifican como factores de riesgo que inciden en el bienestar y la salud mental, teniendo mayores probabilidades de estar presente en personas que viven solas (y/o no tienen pareja), con menores años de educación, mujeres y ser mayor de 80 años (PUC y Caja Los Andes, 2023). La condición de aislamiento estaría relacionada a los niveles de satisfacción con la vida y sintomatología depresiva, en ese sentido, el mayor número de contactos se ve reflejado en un aumento de satisfacción vital y disminución de síntomas de depresión (Observatorio del Envejecimiento, 2023). Según lo expuesto, la problemática que aborda el proyecto es el quiebre en el bienestar y la salud mental de las personas mayores de la región de Aysén.

La iniciativa se vincula a las demandas sociales de salud mental, cuidados y desigualdades de género, adicionalmente, el proyecto se relaciona a aquellas iniciativas que buscan la orientación y acampamiento para superar la situación de vulnerabilidad social.

²⁷ Mencionar las fuentes de información para fundamentar su diagnóstico a través del formato **(Fuente, Año)**. Adicionalmente, como fuentes fiables se considerarán, información obtenida de fuentes estatales y de la sociedad civil, tales como, servicios y/o organismos públicos, instituciones u organizaciones privadas, internacionales, universidades, entre otros. Pese a lo anterior, será considerada como fuentes las opiniones y/o experiencias de las personas afectadas por el problema, siempre que se hayan obtenido de un trabajo participativo.

1.2 Describa a la población afectada por el problema o necesidad, dimensionando la situación de vulnerabilidad y la magnitud del problema en la región o localidad que se desea implementar el proyecto. Adicionalmente, señalar la situación socioeconómica y sociodemográfica. A su vez, se deben explicitar las diferencias en la situación de vulnerabilidad entre hombres, mujeres y/o personas LGTBIQA+, considerando la perspectiva de género (extensión máxima: 5.500 caracteres).

***La información debe provenir de fuentes fiables que respalden la veracidad de los indicadores.**

Ejemplo: Datos de CASEN 2020 indican que existen 19.783 personas adultas mayores en la Región de Aysén, las que representan el 18,4% de la población. A su vez, el 53,8% son mujeres y el 46,2% de hombres, concentrándose el 75% en zonas urbanas, principalmente en las comunas de Coyhaique (representando el 13,4% de la población comunal) y Aysén (representando el 12,7% de la población comunal), al igual que la gran parte de la población regional. Cabe señalar que el 16,3% de la población adulta mayor de la Región corresponden a personas con 80 años y más (3.223).

Con relación a los indicadores de seguridad económica, el 4,7% de las personas de 60 años y más se encuentran en condición de pobreza extrema y no extrema por ingreso, cifra menor al promedio nacional (5,6%), la que se incrementa a un 23% cuando la medición es de pobreza multidimensional (datos 2017). Al observar la proporción de hogares con jefatura femenina, la Región destaca con un 54,9%, registro superior al promedio nacional (50,2%) para igual grupo etario. También, sobresale que, el 16,7% de los hombres adultos mayores pertenece a hogares unipersonales, en comparación al 10% nacional. En el caso de las mujeres mayores en igual condición, la proporción es superior a la de sus pares masculinos, con un 19,6%, pero similar a la realidad país (19,9%).

Los años de educación de las personas mayores, presenta una media de 7,7, mientras que la nacional es de 8,9 (CASEN, 2020), destacando un 27% de este grupo de interés con educación básica incompleta y sin estudios, cifra que se incrementa al 40,4% al agregar a quienes cuentan con básica completa.

Al analizar la realidad regional con relación a los factores de riesgo que inciden en el bienestar y la salud mental, expuestos en el punto anterior, la población adulta mayor con probabilidad de estar afectada, son aquellas que:

Viven solas (y/o no tienen pareja), es decir, integran hogares unipersonales, que en este caso son 1.790 mujeres y 9.130 hombres, de 60 años y más. Hay que considerar que los hogares unipersonales de hombres mayores es casi 7 puntos porcentuales superior que el promedio nacional.

Personas mayores con **menores años de educación**, presentan más soledad y riesgo de aislamiento. En el caso de la Región son cerca del 40%, aproximadamente 3.690 personas. Este dato no se ha encontrado segregado por sexo, no obstante, los antecedentes generales dan cuenta de un menor nivel de educación para las mujeres adultas mayores en comparación a los hombres.

Ser mujer. La población femenina, en general, presenta mayores factores de riesgo, los que se incrementan en la etapa de la vejez, siendo un grupo etario feminizado. Ellas presentan mayores niveles de soledad y alto riesgo de aislamiento social en comparación a los hombres (UC - Caja Los Andes, 2023). En este caso, son cerca de 10.652 mujeres adultas mayores que viven la Región. Al respecto, condiciones como la jefatura de hogar; seguir siendo cuidadoras, pero también requerir de cuidado, bajas pensiones; experiencias de violencia sistemática, entre otras, contribuyen a su incidencia.

Personas **mayores de 80 años** o la cuarta edad, presentan mayor nivel de riesgo de aislamiento social en comparación a quienes tienen menos edad (UC-Caja Los Andes, 2023). En este caso son 3.223 personas. Si bien no se cuenta con el dato por sexo, los antecedentes generales dan cuenta de la feminización de la cuarta edad.

1.3 Indique las causas y efectos que generan el problema o necesidad en la población. A su vez, se deben explicitar las diferencias entre hombres, mujeres y/o personas LGTBIQA+. (extensión máxima: 2.000 caracteres).

Ejemplo: *Entre las principales causas que se identifican asociadas al problema, señaladas por la literatura y manifestada por las personas mayores de las localidades, están: el deterioro cognitivo y físico producto de la edad, disminución del funcionamiento del organismo, desde habilidades motoras (movilidad reducida, hipoacusia, menor visión) y cognitivas, capacidad de atención y concentración, pérdida de memoria y lenguaje expresivo y comprensivo, dificultades en el razonamiento, mayor sensibilidad. (Shade, 2022); falta de redes de apoyo, producto de los cambios sociales y culturales del país que se han expresado en nuevas estructuras familiares que cuentan con menos integrantes; 3 de cada 10 personas mayores declaran no tener amistades cercanas y el 10,7% indica no contar con red de apoyo, condición que se incrementa a 13% en el caso de hogares unipersonales (UC-Caja Los Andes, 2023); baja oferta de programas para el envejecimiento saludable y específicos para personas que viven solas y/o en zonas aisladas; personas de la tercera edad cuidadoras de familiares en la cuarta edad, especialmente mujeres; falta de entornos físicos y sociales que favorezcan el bienestar y permitan el desarrollo de actividades que se adapten a las condiciones y necesidades de las personas mayores.*

Los efectos del problema que se identifican son: sintomatología depresiva y ansiosa; incremento del deterioro cognitivo producto del aislamiento social; aumento en la tasa de suicidio, especialmente en hombres mayores de 80 años (por cada 24 hombres mayores que se suicidan, solo 2 mujeres lo hacen (PUC, 2022); mayor riesgo de mortalidad; mala alimentación; alteraciones del sueño; abandono del cuidado personal; incremento del consumo de alcohol (Minsal, 2019).

SECCIÓN 2: OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL: (extensión máxima: 800 caracteres)

Indique el objetivo general del proyecto.

Objetivo general: es la descripción de cómo la iniciativa contribuye en el largo plazo y de manera directa a la solución del problema o la satisfacción de una necesidad que se ha diagnosticado. Estructure su proyecto de tal forma que tenga sólo un objetivo general.

Ejemplo: *Contribuir al bienestar integral de las personas mayores del sector Ensenada y Campos de Hielo de la comuna de Coyhaique, mediante un modelo comunitario de intervención.*

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS: (extensión máxima: 800 caracteres por objetivo)

Indique los objetivos específicos del proyecto.

Objetivos específicos: son las metas parciales que se deben realizar para alcanzar el objetivo general. Facilitan el cumplimiento de éste, mediante la determinación de etapas o la precisión de los aspectos necesarios para cumplir con el objetivo general del proyecto. Se derivan de éste e inciden directamente en los logros a obtener. Defina a lo menos 1 objetivo específico y máximo 3. Se les debe enumerar.

Es necesario que cada objetivo específico enunciado tenga asociada una acción en la sección Actividades.

Ejemplo:

- 1. Desarrollar una oferta programática integral orientada al envejecimiento saludable de las personas mayores de los sectores de Ensenada y Campos de Hielo.**
- 2. Fortalecer la percepción de las redes de apoyo y su disposición en las personas mayores de los sectores de Ensenada y Campos de Hielo.**
- 3. Implementar un modelo comunitario de apoyo y contención dirigido a personas mayores en hogares unipersonales.**

SECCIÓN 3: PARTICIPANTES

Especifique y cuantifique a la población participante por tramos etarios. Es obligatorio que se exprese en número de personas, y no en otras unidades de medidas. Considerar solo **la población beneficiaria directa**.

Tramo Etario: indique la cantidad de personas participantes según rango de edad.

Criterios de selección: indique el criterio que se utilizará para seleccionar a las y los participantes del proyecto, según sus condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social. Los criterios deben ser específicos y verificables, evite usar expresiones genéricas.

Ejemplo:

50 Personas Adultas Mayores de 60 años o más, pertenecientes a la comuna de Coyhaique, específicamente de la Junta de Vecinos del sector Ensenada y Campos de Hielo. Adicionalmente, deben ser parte del 60% de los hogares con menores ingresos del Registro Social de Hogares (RSH). Se priorizará la intervención para aquellos que vivan en hogares unipersonales y que declaren contar con una o dos redes de apoyo. Considerando que es un grupo etario feminizado, se contempla, al menos el 70% de mujeres en la selección de participantes.

Tramo Etario	Total	Criterios de Selección
Entre 0 y 14 años		
Entre 15 y 29 años		
Entre 30 y 59 años		
60 años en adelante		
Total de la Población		

SECCIÓN 4: DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES

Definición de las actividades

Identifique y describa las actividades a realizar para cumplir los objetivos del proyecto. Indique el objetivo específico con que se asocia cada actividad, según lo definido y numerado en la sección 2.2 del formulario. Todos los objetivos específicos deben estar asociados, por lo menos, a una actividad. Utilice la tabla que se presenta a continuación. Agregue cuantas filas sean necesarias para describir las actividades.

Es necesario que cada actividad enunciada tenga asociado un objetivo específico.

Establecer actividades que tengan directa relación con el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Descripción de la actividad: describa lo que se espera realizar en la actividad indicada. En el caso de aquellas actividades que contemplen capacitaciones, talleres, cursos, entre otras prácticas de aprendizaje, se debe establecer un listado de los temas a tratar en ellas.

***Es indispensable incluir, al menos, una actividad de evaluación final participativa del proyecto con la y los participantes y una actividad de difusión de la iniciativa.**

Objetivo específico con el que se asocia: indique a qué objetivo específico se vincula la actividad que se realizará. En esta parte se debe mencionar el número del objetivo, según sección 2.2.

Se deben considerar solo actividades centrales y/o técnicas correspondientes al alcance de los objetivos específicos. No presentar actividades administrativas (ejemplo: compra de materiales, rendiciones, entre otras). Se considerarán solo las primeras 15 actividades descritas en la tabla.

Ejemplo de descripción de las actividades

Título Actividad	Descripción	Objetivo asociado (N° de objetivo)	País, Región o Comuna	Dirección	Fecha de inicio	Fecha de Terminación	Afluencia de público (Si/No)	N° Estimado

Puede seguir ingresando tantas actividades como sea necesario

Definición de medios de verificación de actividades

Medio de verificación: son aquellos elementos que se entregarán para acreditar la efectiva realización de cada actividad. Deberán presentar medios de verificación que permitan identificar la cantidad de personas beneficiadas: ya sea a través de listados de asistencia, minutas de actividades y/o fotografías, los cuales serán necesarios para rendir los gastos y todas aquellas actividades donde interactúen participantes del proyecto. Por lo tanto, los medios de verificación que se establezcan deben ser relacionados con el producto y/o servicio entregado en la actividad por ejemplo: "Encuesta de satisfacción del taller realizado", "Informe de los resultados de la evaluación final del taller", "Informe con resúmenes del trabajo realizado con los participantes", entre otros. Deberán ser reportados al Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de los informes mensuales o final, a medida que se vaya ejecutando las actividades.

Nombre de la actividad	Medio(s) de verificación

SECCIÓN 5: RESULTADOS ESPERADOS

Corresponde a los cambios que el proyecto espera haber logrado sobre la población afectada, una vez ejecutadas sus actividades, con cambios de reducción del problema antes descrito y que dio origen al proyecto. Los resultados esperados comprometen una meta verificable en un período de tiempo determinado y se relacionan directamente con el alcance de los objetivos específicos del proyecto (extensión máxima: 1.000 caracteres).

Resultado esperado: identifique y enuncie el resultado que se supone se logrará.

Descripción del resultado esperado: señale una breve descripción del resultado y lo que busca medir.

Nivel de éxito del resultado esperado: indique cuantitativamente las metas sobre las cuales el proyecto considerará exitosa su ejecución, en términos de alcanzar los resultados esperados. En caso de implementar una mejora o reformulación de proceso también deberán señalar en qué mes (por ejemplo; mes 8 o mes 9) estará en ejecución la optimización propuesta.

Medios de verificación: indique los elementos que permitirán validar y comprobar la efectiva realización de los resultados esperados y sus metas.

Resultado esperado	Descripción del resultado	Nivel de éxito esperado	Medios de Verificación
Mejora en el bienestar y la salud mental de las personas mayores de los sectores de Ensenada y Campos de Hielo en la comuna de Coyhaique	<i>Se espera generar factores protectores que reduzcan la incidencia de variables relacionadas con la salud mental y el bienestar, además de la disminución del sentimiento de soledad. Se utilizará ex antes y ex post la escala UCLA abreviada y validada.</i>	<i>Incrementar los resultados positivos de bienestar en al menos el 70% de las personas mayores que participan del programa</i>	<i>1. Escala UCLA 2. Informe agregado de los resultados</i>
Modelo comunitario de apoyo y contención a personas mayores	<i>Se desarrollará un modelo comunitario y participativo que proporcione apoyo directo y contención a las personas mayores de hogares unipersonales</i>	<i>Modelo operativo.</i>	<i>1. Documento con el modelo 2. Reporte de la operación</i>

Puede seguir ingresando tantos resultados como sea necesario

SECCIÓN 6: COHESIÓN SOCIAL (COMPLEMENTARIEDAD)

6.1 Indique si el proyecto contará con el apoyo y/o financiamiento de otra(s) institución(es) durante su desarrollo. Marca con una "X" en caso de que el proyecto considera trabajo complementario.

El proyecto considera trabajo complementario con otras instituciones.

¿Cuál(es) y para qué? Es indispensable, presentar adjuntar las cartas de compromiso de las instituciones u organizaciones que participarán o apoyarán la ejecución del proyecto. Las cartas se deben presentar según el formato establecido en el Anexo N° 3, donde deben completarse toda la información solicitada (extensión máxima: 1.000 caracteres).

Ejemplo: Se contará con el apoyo técnico del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) de la Región, dicha colaboración se materializará por medio de la asesoría de un profesional certificado por el Servicio en materias de Terapia Ocupacional.

Por otro lado, se trabajará en conjunto con la Junta Vecinal del sector Ensenada y Campos de Hielo. La colaboración se materializará en la disposición del espacio físico de las sedes comunitarias y la participación en cada una de las actividades.

Por último, la Municipalidad de Coyhaique participará en el diseño y ejecución de la iniciativa, por medio de la Oficina del Adulto Mayor, con quienes se trabajará en el modelo participativo y la oferta programática.

--

6.2 Indique si la idea y formulación de este proyecto nació de manera participativa, esto es, considerando la participación de la comunidad y/o grupo que se vería beneficiado por la iniciativa. Marca con una "X" en caso de que el proyecto considera trabajo complementario.

El proyecto considera trabajo de elaboración en la construcción del proyecto de manera participativa con los beneficiarios.	
--	--

En este punto es relevante haber trabajado con la guía de participación ciudadana que se encuentra disponible en el sitio web de postulación. Explique la forma en que éstos colaboraron en el desarrollo de la iniciativa (si es en la etapa correspondiente de diseño – que incluye el diagnóstico, y/o la ejecución del proyecto). Se debe adjuntar el **medio de verificación** que permita comprobar esta participación, como anexo de participación ciudadana, minutas de trabajo, encuestas, focus group, entre otros mecanismos utilizados para la construcción con los participantes del proyecto. (Extensión máxima: 1.000 caracteres).

Ejemplo: *Se realizó un espacio participativo con dos juntas de vecinos, sector Ensenada y Campos de Hielo. Donde se utilizó la "Producción narrativa" con la finalidad de conocer cuáles son las principales necesidades que aqueja y visualizan en el territorio. En base a esto, los 15 AM que participaron en la instancia destacaron la necesidad de un proyecto que aborde el bienestar, pero de una perspectiva integral, en este aspecto, algunas de las causas que detectaron como origen del problema son el deterioro propio de la edad, la falta de redes de apoyo que poseen, la falta de herramientas para conocer la oferta programática que tiene la municipalidad en torno a los AM., etc. Por otro lado, sobre los efectos que tiene el problema para ellos, muchos de los AM, expresan sentirse solos, desmotivándolos a salir y hacer actividades con grupos de AM. Se adjunta informe con las conclusiones y resultados de la actividad.*

--

SECCIÓN 7: PRESUPUESTO

7.1 GASTOS EN RECURSOS HUMANOS

Identifique cada integrante del equipo ejecutor que recibirá remuneración por el trabajo desarrollo en el proyecto, ya sean parte del equipo regular de la institución o no. Debe especificar el número total de horas de dedicación en el proyecto, el costo por hora de cada integrante, el origen y monto de financiamiento según corresponda, y el total del costo por cada integrante. **Este gasto no podrá exceder el 60% de los recursos solicitados al concurso.**

Se debe considerar en la elaboración del presupuesto que el monto máximo a financiar por recursos humanos corresponde a un total de \$25.000 la hora profesional.

Para lo anterior, señale a cada integrante del equipo ejecutor identificado en el primer recuadro de este formulario "Definición Equipo de Trabajo".

Debe asignar a lo menos un Rol a cada integrante del equipo de trabajo, incluido el responsable, el que posteriormente podrá editar.

Indicar tipo de contrato y montos a pagar junto a los impuestos y horas mensuales dedicadas al proyecto.

Rol	Detalle de antecedentes y experiencia del integrante	Tipo Contrato	Sub-Ítem Presupuesto	Monto	Impuesto / Cotizaciones	Horas
-----	--	---------------	----------------------	-------	-------------------------	-------

7.2 GASTOS OPERACIONALES

Determine los gastos operacionales (materiales; arriendo de transporte y vehículos; compra de bienes no inventariables relacionados con las actividades del proyecto; actividades de difusión, capacitación y/o entrenamiento etc.) a utilizar en el proyecto, especificando, si corresponde, los que están con cargo a este y los que financia la organización o institución con aporte propio o de terceros. El financiamiento por concepto de movilización y alimentación debe estar en directa relación con el proyecto y no en gastos regulares de la institución. **Los gastos efectuados por un tercero (subcontratación) se deberán identificar claramente en la columna de "Descripción del Gasto".**

Nota: si usted no considera alguno de los sub ítem mencionados debe dejarlo en cero.

Descripción del Gasto	Sub-ítem presupuesto	Monto
-----------------------	----------------------	-------

7.3 GASTOS EN INVERSIÓN

Identifique los gastos destinados a la adquisición de equipamiento, y/o mejoras de bienes inventariables destinados al proyecto y que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas y que subsistan después de terminado el proyecto. **Este gasto no podrá exceder el 60% de los recursos solicitados al concurso. Adicionalmente, es necesario que todo el gasto presentado en este ítem sea justificado en la pregunta "Justificación del Presupuesto"**

Descripción del Gasto	Sub-ítem Presupuesto	Monto
-----------------------	----------------------	-------

7.4 RESUMEN PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

Esta pestaña se autocompleta con la información que ingrese en las anteriores pestañas de gastos.

Item	Total
1. Gastos Recursos Humanos	+
2. Gastos Operacionales	+
3. Gastos de Inversión	+
Total \$	= \$

ANEXO N° 3:

**CARTA DE COMPROMISO DE COMPLEMENTARIEDAD CON OTRAS INSTITUCIONES
DOCUMENTO QUE SE DEBE PRESENTAR AL MOMENTO DE POSTULAR SOLO POR
LA INSTITUCIÓN QUE INCLUYA EN SU INICIATIVA LA COMPLEMENTARIEDAD DE
OTRAS INSTITUCIONES**



"CONCURSO RECUPERANDO CHILE - ACCIÓN SOCIAL - AÑO 2026"

Yo _____ (nombre completo del representante legal), RUN _____, en representación de _____ (nombre completo de la organización y RUT), expreso el compromiso de participar en el _____ proyecto denominado _____, presentado por la institución _____ RUT _____, en el marco del Concurso "**RECUPERANDO CHILE - ACCIÓN SOCIAL- AÑO 2026**".

En concreto, dicho compromiso se materializará a través de:

Firma del representante legal y timbre _____

_____ (Región), _____ (Fecha)

****Si hay más de una organización con la que se establecerá una complementariedad para la ejecución del proyecto, deberá presentar una carta de compromiso por cada una de ellas.***

**** Este documento debe ser suscrito por la Institución que participará de manera complementaria con la institución postulante en ningún caso deberá ser suscrito por la institución postulante al concurso "Recuperando Chile-Acción Social-2026".***



CONCURSO RECUPERANDO CHILE ACCIÓN SOCIAL- 2026

ANEXO N°4: DECLARACIÓN JURADA EXPERIENCIA DE LA INSTITUCIÓN (DOCUMENTO OBLIGATORIO)

Yo _____ (nombre completo de representante legal) _____,
RUN _____, en representación de _____
(nombre completo de la organización y RUT) _____, declaro que, la
institución que represento cuenta con experiencia en el área de ejecución del proyecto
presentado al concurso Recuperando Chile Acción Social 2026.

Entre los proyectos, actividades o experiencias que la institución ha realizado, entre los
años 2021 y 2025, relacionados con la temática de postulación, se encuentran los
siguientes:

Listado de proyectos/ actividades/ experiencias		
Nombre Actividad	Breve descripción	Año de ejecución

Las actividades, experiencias y proyectos declarados deben contar con los correspondientes medios de verificación los que podrán consistir en copias simples de convenios o contratos suscritos con servicios públicos o instituciones privadas según corresponda, memoria anual de actividades de la organización en donde se dé cuenta de las experiencias declaradas, cartas de satisfacción debidamente suscritas por el representante legal de las instituciones en las que se ejecutó la experiencia o programa, entre otros. Las fotografías, videos, afiches por sí solos, no constituyen un medio de verificación suficiente, debiendo ser acompañados de la documentación formal requerida para su respaldo.

Firma del representante legal y timbre _____

_____(Región), _____(Fecha)



ANEXO 5

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONAL

(Debe ser completada por cada uno de los integrantes del equipo ejecutor en el caso de aquellos proyectos en los que participen Niños, Niñas o Adolescentes)

Yo,,
Cédula de Identidad N°, domiciliado(a) en, comuna de, ciudad, declaro que:

1. No me encuentro inhabilitado(a) para trabajar con niños, niñas y adolescentes, ni figuro en el registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad a la ley N°20.594, que Crea Inhabilidades para Condenados por Delitos Sexuales contra Menores y Establece Registro de dichas Inhabilidades.
2. No tengo causas pendientes respecto a delitos que por su naturaleza atenten contra la dignidad de los niños, niñas y adolescentes.

Nombre:

Firma:

En....., a de, 2026

2° REMÍTASE copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete de la Ministra de Desarrollo Social y Familia, a la Fiscalía Ministerial, al Gabinete, a la División de Cooperación Público Privada, a la División de Administración y Finanzas, todas de la Subsecretaría de Evaluación Social, y a la Oficina de Partes.

3° INCORPÓRESE por Oficina de Partes copia digital de la presente resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado "Socialdoc".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LAS PÁGINAS WEB

**<https://www.midesof.gob.cl/sociedad-civil/fondos-concursables/> y
<https://fondos.gob.cl> del Ministerio Secretaría General de Gobierno, Y
ARCHÍVESE.**



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

GABRIEL UGARTE VERA
SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE DEARROLLO SOCIAL Y FAMILIA